

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR
FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE
ESCUELA DE POSGRADO



TEMA:

**“ANÁLISIS DE LOS EFECTOS EN LA ECONOMÍA SALVADOREÑA POR LA
APLICACIÓN DEL IMPUESTO A LAS OPERACIONES FINANCIERAS.”**

PRESENTADO POR:

DANIEL EDGARDO CANIZALEZ VENTURA
LUIS ALONSO MORENO HERNÁNDEZ

PARA OPTAR AL TÍTULO DE:

MAESTROS EN ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

DOCENTE ASESOR:

MAESTRO CESAR AUGUSTO SAGGETH ORTÍZ

JULIO DE 2017

SANTA ANA, EL SALVADOR, CENTROAMÉRICA

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR

AUTORIDADES CENTRALES



MAESTRO ROGER ARMANDO ARIAS ALVARADO

RECTOR

DOCTOR MANUEL DE JESÚS JOYA

VICE-RECTOR ACADÉMICO

INGENIERO NELSON BERNABÉ GRANADOS

VICE-RECTOR ADMINISTRATIVO

SECRETARIO GENERAL

MAESTRO CRISTÓBAL HERNÁN RÍOS BENÍTEZ

MSC. CLAUDIA MARIA MELGAR DE ZAMBRANA

DEFENSORA DE LOS DERECHOS UNIVERISTARIOS

FISCAL GENERAL

LICENCIADO RAFAEL HUMBERTO PEÑA MARIN

FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE

AUTORIDADES



MAESTRO RAÚL ERNESTO AZCÚNAGA LÓPEZ

DECANO INTERINO

ING. ROBERTO CARLOS SIGÜENZA

VICE-DECANO

LICDO. DAVID ALFONSO MATA ALDANA

SECRETARIO DE LA FACULTAD

MAESTRA RINA CLARIBEL BOLAÑOS DE ZOMETA

DIRECTORA DE LA ESCUELA DE POS GRADOS

MAESTRO CÉSAR AUGUSTO SAGGETH ORTIZ

DOCENTE DIRECTOR

AGRADECIMIENTOS

Los autores desean mostrar sus agradecimientos a:

En primer lugar, agradezco a mi Dios por acompañarme en cada instante de mi vida dándome la fuerza y la sabiduría.

Agradezco a mi asesor de tesis el maestro Cesar Augusto Saggeth Ortiz por estar siempre en la disposición de ofrecerme su ayuda para llevar a cabo tan importante tema de investigación.

A nuestros familiares, porque siempre estuvieron ahí para brindarnos apoyo y darnos ese impulso cuando llegaban los desánimos, sin ustedes hubiese sido imposible alcanzar la meta trazada.

A mi esposa Rina Aracely Guevara, porque en los últimos años de mi carrera fue una fuente de estímulo y apoyo incondicional, siempre me das ánimo logrando en mí el deseo de continuar hacia adelante.

A mis dos hijas Helen Julissa y Jennifer Daniela, porque siempre han sido mi inspiración a estudiar, para que pueda ser un ejemplo a seguir y no se detengan por difíciles que sean las circunstancias.

Gracias a todo aquel que de una manera u otra intervino para que mi tesis hoy fuera una realidad.

Daniel Edgardo Canizalez Ventura.

Agradezco a mi Dios Todopoderoso, mi fuerza y guía. Siempre me ha sostenido y lo que hoy alcanzo se lo debo a Él.

Al maestro Cesar Augusto Saggeth Ortiz, por compartir su conocimiento sin egoísmo. Por ser muy dispuesto y paciente en el proceso.

A mi amada esposa Ingrid Quintanilla. Su apoyo y aliento ha sido invaluable. No me imagino dar un paso sino está a mi lado. Este logro es tan suyo como mío.

A mi amado hijo, Luis Aarón, me ha inspirado, y el esfuerzo que hoy hago espero que sea una semilla que también lo anime a luchar por sus metas.

A mis padres, nunca se rindieron conmigo. Cuando me vieron flaquear siempre me animaron. Los amo tanto.

Luis Alonso Moreno Hernández.

INDICE

Introducción	i
CAPITULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	1
1.1 Planteamiento del Problema.....	1
1.2 Objetivos de la Investigación	3
1.3 Preguntas de investigación.....	4
1.4 Justificación.....	4
1.5 Delimitaciones y Limitaciones.....	5
CAPITULO II: MARCO TEORICO.....	6
2.1 Antecedentes del Impuesto a las Transacciones Financieras.....	6
2.2 El Impuesto a las Transacciones Financieras en el contexto de los Países de América Latina	11
2.3 El Impuesto a las Operaciones Financieras en El Salvador.....	14
2.4 Resultados de la Recaudación	30
CAPITULO III: METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION.....	33
3.1 Diseño de la Investigación	33
3.2 Enfoque Metodológico	33
3.3 Tipo de Investigación	34
3.4 Hipótesis de la Investigación.....	34
3.5 Variables de la Investigación.....	35
3.6 Selección de la Muestra.....	35
3.7 Técnicas e instrumentos de investigación	37
3.8 Procesamiento de la Información.....	37
CAPITULO IV: ANALISIS DE LOS RESULTADOS.....	38
4.1 Preguntas de Investigación.....	38
4.2 Análisis de la demanda de préstamos.....	51
CAPITULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
5.1 Conclusiones	54
5.2 Recomendaciones	55
BIBLIOGRAFIA.....	56
ANEXOS.....	57

INTRODUCCIÓN

Por la importancia que representa la implementación del Impuesto a las Operaciones Financieras en el desarrollo económico de El Salvador, en este trabajo se ha tomado a bien realizar una evaluación del impacto generado por la aplicación de la ley del impuesto a las operaciones financieras, de manera que se puedan obtener elementos de juicio para determinar sus consecuencias tanto positivas como negativas, en las finanzas públicas y en la economía en general, proporcionando a todos los interesados una explicación sencilla y objetiva del impacto relacionado a la implementación de esta Ley.

Antes de entrada en vigencia la ley del Impuesto a las Operaciones Financieras, la Empresa Privada fue el principal opositor, como también las críticas de algunos políticos y estudiosos de la materia, alegando de que en algunas ocasiones se podría llegar a cobrar hasta en más de dos ocasiones el impuesto en las operaciones financieras, y que de igual manera, se vería reflejado un impacto adverso en la economía de los Salvadoreños, al encarecer el crédito y los ahorros produciéndose un efecto cascada trasladando dicho impuesto a todos los productos de los consumidores finales; los únicos defensores fueron los políticos que proponían la implementación de este impuesto y por supuesto, el Ministerio de Hacienda con el afán de querer paliar el déficit fiscal que actualmente enfrenta El Salvador.

Uno de los Objetivos en este estudio, es el de determinar si se cumplió o no con el propósito buscado en su creación por el Estado Salvadoreño, verificando el aumento en la recaudación de impuestos, su orientación y en qué medida están retornando a los salvadoreños dichos fondos por parte del gobierno.

Para poder tener un total entendimiento de este impuesto, se hace necesario realizar un estudio desde sus orígenes en otros países que optaron por aplicar dicha ley y el contexto de los hechos económicos y sociales que influyeron y justificaron el origen del impuesto en países como Argentina, Brasil, Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia y por último El Salvador.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Durante los últimos años El Salvador ha atravesado una grave crisis económica que ha minado su desarrollo económico y social y ha agudizado los problemas de liquidez del Estado. Esta difícil situación de caja ha puesto en riesgo el pago oportuno de los compromisos financieros del Estado, el cumplimiento de la ejecución de los programas sociales y además limita el margen de maniobra del Gobierno para enfrentar las necesidades no contempladas o imprevistas.

En los últimos años el crecimiento económico salvadoreño se ha caracterizado por estar muy deprimido y por situarse siempre a la zaga del crecimiento de los países centroamericanos. En el año 2013 El Salvador registraba un crecimiento económico del 1.7%¹ el cual fue menor al del año 2012 cuando lograba alcanzar el 1.9% y muy alejado de las proyecciones del 4.0%² que el Gobierno del presidente Mauricio Funes se planteaba al inicio de su gestión y que quedaron establecidas en el documento Marco Fiscal de Mediano Plazo 2010-2014 del Ministerio de Hacienda.

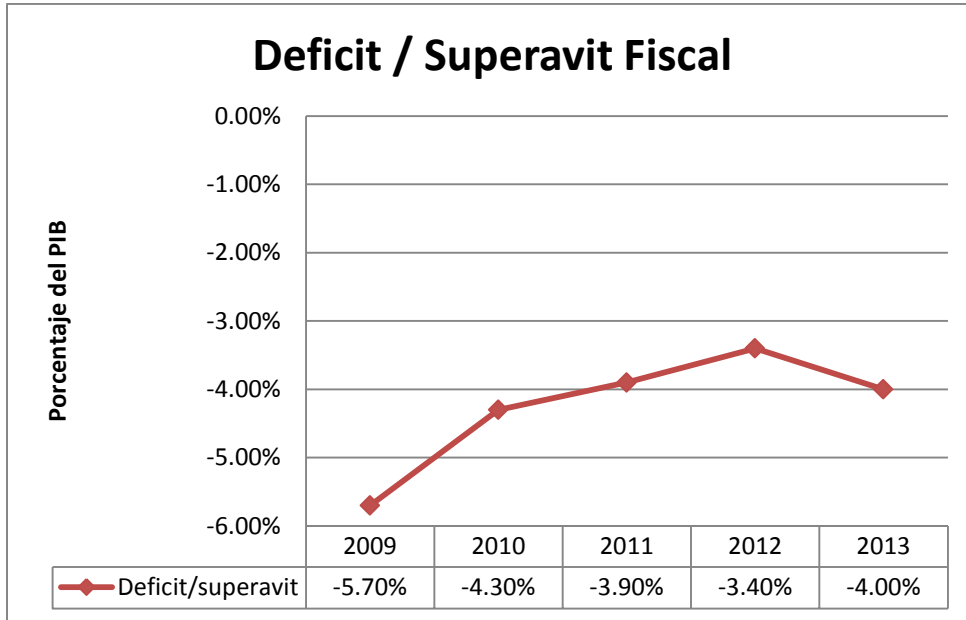
Este mal comportamiento económico ha conducido a un desequilibrio fiscal que ha sido materializado en la elevación de los déficit fiscales y el incremento en la deuda del Sector Público No Financiero (puede abreviarse SNPF). Esto puede evidenciarse al evaluar los resultados obtenidos en el ejercicio fiscal 2013, pues al concluir ese año tanto el déficit fiscal como la deuda pública habían desmejorado, situándose el primero en 4.0%³, es decir un 0.60% más que el año precedente, y la segunda, es decir la deuda pública, en un alarmante 57.3% del PIB⁴, también por arriba de los niveles alcanzados en el año 2012. En las graficas que a continuación se presentan se puede observar la evolución de estos dos indicadores.

¹ Informe Económico Anual 2013. Banco Central de Reserva de El Salvador

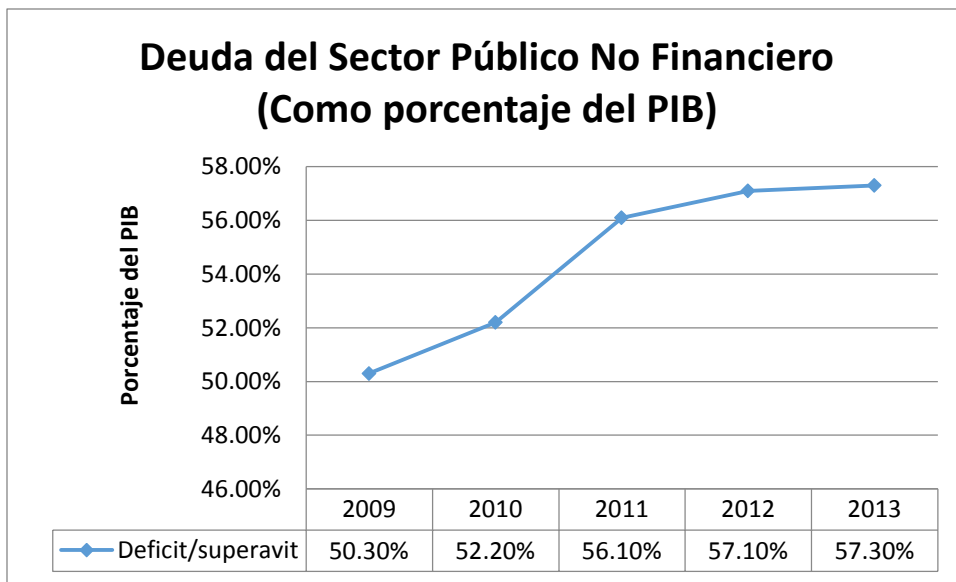
² Marco Fiscal de Mediano Plazo 2010-2014. Ministerio de Hacienda

³ Informe Económico Anual 2013. Banco Central de Reserva de El Salvador

⁴ Informe Económico Anual 2013. Banco Central de Reserva de El Salvador



Fuente: Elaboración propia con datos del Banco Central de Reserva.



Fuente: Elaboración propia con datos del Banco Central de Reserva.

En esta precaria situación que se encontraba el Gobierno Salvadoreño con la necesidad de obtener más ingresos, y con el agravante de que por poseer El Salvador una economía dolarizada su política cambiaria y monetaria han sido removidas, se ve nuevamente en la necesidad de proponer en mayo de 2014 un nuevo paquete de reformas tributarias que incluían modificaciones al Código Tributario, Ley de Imprenta, Ley del Libro y Ley de Impuesto sobre la Renta; así como la creación de tres nuevas leyes: Ley de Impuesto a la

Propiedad Inmobiliaria Suntuaria, Ley de Operaciones Financieras y Ley de Responsabilidad Fiscal.

En este sentido, es importante considerar que se dice un “nuevo paquete de reformas fiscales” puesto que ya en los años 2009 al 2011 el Gobierno se veía en la obligación de solicitar a la Asamblea Legislativa la aprobación de una reforma fiscal para hacer frente a los problemas de esa coyuntura, y aunque si bien es cierto daban su fruto incrementando la recaudación fiscal pasando de un aumento de la carga tributaria del 13.7% en el 2009 al 16.3% en el 2013, estos fondos serían insuficientes para detener el aumento en la deuda pública, pues la ampliación del gasto en programas sociales y la inversión en infraestructura física, aumentaron las necesidades de financiamiento.

En este contexto es importante decir que los impuestos se convierten en un ente generador de efectos en la economía de un país. Puesto que por un lado, como herramientas de la Política Fiscal, son valiosas por ser el medio de captación de recursos económicos para financiar el gasto público, por el otro no obstante, influyen en el comportamiento de los agentes económicos dado que afectan el ingreso disponible incidiendo directamente en la demanda, alterando además los precios relativos de los bienes y servicios así como de los factores de la producción. Por tales circunstancias, los autores consideran valedero realizar una investigación sobre los efectos que uno de estos impuestos propuestos, la Ley de Impuestos a las Operaciones Financieras, puede tener en la economía salvadoreña.

1.2 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

OBJETIVO GENERAL

- Analizar los efectos que ha generado en la economía salvadoreña la aplicación del impuesto a las operaciones financieras.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Determinar si el impuesto a las operaciones financieras ha afectado la demanda de productos y servicios financieros.
- Verificar la percepción de la población salvadoreña por la aplicación del impuesto a las operaciones financieras.
- Analizar si la aplicación del impuesto a las operaciones financieras ha provocado aumento en los costos de los productos y servicios financieros, y si estos costos han sido significativos para la población salvadoreña.
- Determinar si el Gobierno ha cumplido con la meta de recaudación propuesta por la implementación del Impuesto a las Operaciones Financieras.

1.3 PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN

En concordancia con lo planteado con anterioridad, los autores han determinado que con el desarrollo de la presente investigación se busca dar respuesta a la siguiente interrogante:

¿Qué efectos producirá en la economía salvadoreña la aplicación del Impuesto a las Operaciones Financieras?

Para dar respuesta a este cuestionamiento, el trabajo se enfocará en analizar mediante los instrumentos de investigación y recolección de información, a las personas naturales o jurídicas que realizan las operaciones y servicios que son causales del gravamen.

1.4 JUSTIFICACIÓN

Para hacerle frente a los agudos problemas de liquidez, en el mes de mayo del año 2014, el Gobierno formulo un conjunto reformas tributarias encaminadas a incrementar los

ingresos en el corto plazo. Entre estas propuestas se encuentra la creación de la Ley de Impuesto a las Operaciones Financieras, que en síntesis busca gravar algunas operaciones realizadas a través del sistema financiero y que está vigente desde el mes de septiembre de 2014.

En este sentido, la importancia del presente estudio recae en analizar mediante la investigación directa con las partes relacionadas, cuáles han sido los efectos que esta acción está generando en la economía nacional, asimismo se plantearán diversas recomendaciones para eficientizar la operatividad del tributo y evitar las consecuencias negativas para la actividad económica y para la población en general.

1.5 DELIMITACIONES Y LIMITACIONES

DELIMITACIÓN ESPACIAL

Para efectos del desarrollo de la investigación, el espacio geográfico en donde se realizaron los estudios de recolección de la información son las áreas cercanas a los centros financieros de los centros comerciales Metrocentros de los municipios de Santa Ana, San Salvador y Sonsonate.

DELIMITACIÓN TEMPORAL

El período que abarca la ejecución de la presente investigación es desde el mes de mayo del año 2015 al mes de julio del año 2017.

LIMITACIONES

Para el desarrollo de este trabajo los investigadores encontraron como principal limitación la poca información respecto al tema. Esta situación es comprensible y esperada debido a que se trata de un Impuesto nuevo. En este sentido, con el propósito de enriquecer la investigación, los autores echaron mano de la experiencia internacional.

CAPÍTULO II

MARCO TEORICO

2.1 ANTECEDENTES DEL IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS

Un Impuesto a las Transacciones Financieras no es una idea nueva, sino que al contrario, desde hace muchas décadas ha generado un amplio debate como una medida para hacer frente a los diferentes problemas que se ciernen sobre las economías nacionales y globales.

Históricamente estos impuestos al sector financiero han sido utilizados de dos formas: En primer lugar, al ser aplicados sobre comportamientos riesgosos pueden servir como una herramienta que permita reducir la probabilidad de crisis futuras. Quienes proponen gravar al sector financiero buscan algo más que reducir las distorsiones. Tienen en mente que sea el mismo sector financiero quien se haga cargo del costo social de sus conductas de riesgo. Ha quedado demostrado que las consecuencias de la crisis en el sector financiero no se limitan a quienes están directamente involucrados en cada operación financiera, sino que pueden extenderse a la sociedad en su conjunto.

En segundo lugar, tienen las bondades de ser una herramienta que ayude a la recaudación de los recursos públicos necesarios para cubrir las necesidades de financiación del Estado, o bien, para hacer frente a las crisis pasadas o futuras.⁵

i. Origen del Impuesto a las Transacciones Financieras

Al hacer un recorrido por la historia es posible identificar diferentes propuestas para gravar las transacciones financieras con el fin de encontrar soluciones a problemas tan

⁵ Gottlieb, G., Impavido, G. y Ivanova, A (Septiembre de 2012). Impuesto al sector financiero. *Finanzas y Desarrollo*. Recuperado de [http:// www.imf.org/external/pubs/ft/fandd/spa/2012/09/pdfs/gottlieb.pdf](http://www.imf.org/external/pubs/ft/fandd/spa/2012/09/pdfs/gottlieb.pdf)

complejos como diversos, los cuales han sido aplicados unilateralmente ya sea de forma temporal o permanente en al menos cuarenta países⁶.

Los primeros antecedentes teóricos del Impuesto a las Transacciones Financieras (comúnmente conocido en la jerga financiera como ITF) tuvieron su origen en 1936 como la fórmula para desincentivar la escalada de actividades especulativas que se estaban generando en el mercado de valores. Esta propuesta fue publicada por Keynes en su obra *The General Theory of Employment, Interest and Money*, y tenía como finalidad evitar los efectos que la especulación produjo sobre la economía real durante la grave crisis económica que en 1929 condujo a la “Gran Depresión”.

A partir de este momento, surgieron diferentes propuestas encaminadas a combatir el mismo fenómeno de la especulación y que al mismo tiempo contribuyeran a la reducción de la volatilidad en los mercados de valores.

A continuación se realiza una revisión a las principales propuestas:

Impuesto a las transacciones financieras (ITF) – John Maynard Keynes

El estallido de la bolsa de New York en el año de 1929 fue el resultado de una burbuja especulativa que se origino en 1926, cuando el nuevo sistema crediticio permitió que los inversores compraran valores con una cobertura del 10% y un apalancamiento del 90%, lo cual significaba que el tipo deudor dependía del tipo de interés a corto plazo; la sostenibilidad de este sistema dependía de la diferencia entre la tasa de apreciación de las acciones y las tasas de préstamo. Tras el aumento de los tipos de interés en abril de 1929 se produjo el primer estancamiento, y como consecuencia, muchos inversores se vieron obligados a vender sus títulos para cubrir los préstamos, esta corriente de ventas desencadenó una reacción tipo domino de transacciones especulativas.

De acuerdo a Keynes, los comportamientos especulativos se vieron reforzados a medida que bajaba el coste de las transacciones, lo que desencadenaba mayor liquidez, (“a

⁶ Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Brasil, Chile, China, Colombia, Dinamarca, Ecuador, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Guatemala, Hong Kong, India, Indonesia, Irlanda, Italia, Japón, Malasia, Marruecos, Países Bajos, Nueva Zelanda, Pakistán, Panamá, Perú, Filipinas, Portugal, Rusia, Singapur, Corea del Sur, Suecia, Suiza, Taiwán, Reino Unido, EE.UU., Venezuela y Zimbabue.

menor coste, mayor transaccionalidad y por ende, mayor liquidez”) por lo cual llego a la comprensión que para detener la escalada de movimientos especulativos, debería desalentar la transaccionalidad. Para Keynes la solución a este problema es sencillo: Gravar con un pesado impuesto de estado las transacciones financieras.

Como medida para hacer frente a la especulación, en el año 1936 cuando se vivían los momentos más álgidos de la gran depresión, el renombrado intelectual John Maynard Keynes formulo lo que en su momento se conoció como el impuesto a las transacciones financieras.

Tasa Tobin – James Tobin

La idea fue introducida en el año 1972 por el economista keynesiano James Tobin para hacer frente a la incertidumbre generada con la apertura del mercado de capitales y una creciente globalización (que ha caracterizado al sector económico en el último cuarto del siglo pasado) como consecuencia del abandono del viejo sistema de Bretton Woods en el año de 1971⁷, la cual debido a la supresión de obstáculos a la movilidad de capitales desencadeno un importante crecimiento del volumen de transacciones que resultó en un aumento de la especulación.

En la propuesta original no se contemplaba el propósito de recaudar recursos para algún objetivo predeterminado, sino más bien únicamente para imponer un precio a las actividades especulativas e incentivar la estabilidad cambiaria que empezaba a ser erosionada desde el abandono del sistema Bretton Woods y la adopción de los tipos de cambios flotantes, la crisis del petróleo y los ataques especulativos contra las monedas locales⁸.

⁷ Según lo establecido en los acuerdos de Bretton Woods en 1944 conocido como el “*patrón oro de cambio*”, cada país fijaría el valor de su moneda en términos de oro (o dólares) manteniendo su tipo de cambio dentro de un rango de variación del 1% de su paridad en oro, no obstante en 1971 EEUU decidió de manera unilateral suspender la convertibilidad del dólar en oro y devaluó el dólar un 10%.

⁸ MEDINA, Luis. *Globalización, Especulación e Impuesto Tobin* [en línea]: Primera edición. Santiago, Chile: Universidad Católica Cardenal Raúl Silva Henríquez, enero 2004 [fecha de consulta: 10 agosto 2015]. Disponible en: <<<http://bibliotecadigital.ucsh.cl/greenstone/collect/libros/index/assoc/HASH01bc.dir/Globalizacion%20Especulacion.pdf>>>

Tobin propuso un impuesto sobre transacciones cambiarias, que luego fue denominada “Tasa Tobin”, la cual proporcionaría una mayor autonomía a las autoridades monetarias. El fin de este impuesto no era otro que frenar la especulación irresponsable de grandes fluctuaciones en los tipos de cambio y, que en consecuencia resultaría en graves daños a las economías. Lo que Tobin estaba asumiendo con su propuesta era que los mercados financieros, lejos de funcionar de forma completamente racional a partir de unos tipos de cambio de equilibrio basados en los fundamentos, se regían por unas expectativas que no eran tan racionales, sobre unos tipos de cambio cuyo equilibrio no estaba tan claro y donde la información se hallaba lejos de ser perfecta⁹.

Para alcanzar su propósito de reducir la volatilidad de los mercados financieros internacionales, James propuso aplicar una reducida tasa (entre el 0.1% y el 0.5%) sobre todas las operaciones de divisas, afectando principalmente las operaciones a corto plazo, mientras que el comercio internacional y la inversión a largo plazo o no especulativa soportarían el impuesto en menor medida. Con esta idea se pretendía estimular la inversión productiva y el crecimiento de la economía de un país al suavizarse con este impuesto, la volatilidad de los tipos de cambio.

De este modo, la capacidad de dicha tasa para estabilizar los mercados financieros se basa, en realidad, en tres supuestos fundamentales: (1) las operaciones a corto plazo son especulativas y desestabilizadoras; (2) la Tasa desincentiva la especulación; y (3) la Tasa conduce a los operadores a basar sus decisiones en mayor medida en los fundamentos.¹⁰

En última instancia, otra de las bondades de la Tasa y que explica su actual popularidad, es su capacidad recaudatoria que, paradójicamente, no estaba presente entre los fines principales de James Tobin.

⁹ GARCIMARTÍN, Carlos. *La Tasa Tobin en el debate sobre el diseño del sistema financiero internacional* [en línea], Real Instituto El Cano, 2010. Disponible en http://www.realinstitutoelcano.org/wps/portal/web/rielcano/es/contenido?WCM_GLOBAL_CONTEXT=/elcano/elcano_es/especiales/especial+cambio+climatico/publicaciones+rie/ari+y+dt/ari35-2010#.VSAoFj1hHME. Fecha de consulta 16 de marzo de 2015.

¹⁰ GARCIMARTÍN, Carlos. *La Tasa Tobin en el debate sobre el diseño del sistema financiero internacional* [en línea], Real Instituto El Cano, 2010. Disponible en http://www.realinstitutoelcano.org/wps/portal/web/rielcano/es/contenido?WCM_GLOBAL_CONTEXT=/elcano/elcano_es/especiales/especial+cambio+climatico/publicaciones+rie/ari+y+dt/ari35-2010#.VSAoFj1hHME. Fecha de consulta 16 de marzo de 2015.

Impuesto Spahn de doble alícuota – Paul Bernard Spahn

Durante la década de los noventa el renombrado economista Paul Bernard Spahn¹¹ propuso el denominado “Impuesto Spahn de doble alícuota”. El origen de la idea está en la dificultad de la Tasa Tobin para evitar las operaciones especulativas, pues dado el reducido tipo impositivo propuesto por Tobin, los especuladores lo podrían integrar dentro de sus operaciones simplemente como un ligero coste de transacción adicional. La propuesta de Spahn consiste en establecer dos tramos del impuesto: En periodos ordinarios de funcionamiento de los mercados financieros los tipos serían bajos, pero en momentos de ataques intensivos y/o planificados contra las monedas se adoptaría automática y puntualmente una banda superior del impuesto de tal forma que se disuadiera absolutamente los movimientos especulativos.

De esta forma el alemán planteo que se aplicara una tasa que oscilara entre el 0,05% y el 0,1% en los periodos “normales” a todas las operaciones de intercambio de divisas, lo cual lo convertiría en una fuente permanente de ingresos, una alternativa que hasta la fecha no había sido considerada seriamente.

El segundo tramo, correspondiente al 50%, se gravaría en los periodos “extraordinarios”. La diferenciación entre normal y extraordinario haría referencia al funcionamiento del mercado, considerándose extraordinarios los ataques especulativos contra una divisa.

En cuanto al ámbito de aplicación plantea que el impuesto puede aplicarse sólo a determinadas zonas o países, sin que fuera necesaria la generalización del mismo.

Impuesto Tobin-Spahn

Dado que la aplicación de una tasa Tobin podría frenar las especulaciones desestabilizadoras, pero también afectar los flujos de capitales productivos, Paul Bernard Spahn propuso una estructura de dos bandas (Tobin-cum-Circuit-Breaker Tax) para enfrentar aquellos casos en que una moneda sea atacada masivamente por los especuladores: por un lado, un tipo impositivo mínimo, que sería el elemento permanente

¹¹ Economista alemán, ex-funcionario del FMI, Profesor de Finanzas Públicas de la Universidad Goethe de Frankfurt y asesor del Gobierno Federal Alemán.

de la propuesta, que iría dirigido a los periodos de estabilidad de las cotizaciones de cambio, y por otro, una sobrecarga impositiva que actuaría automáticamente como dispositivo anti especulación, y que solo se adoptaría durante aquellos periodos de mayor turbulencia en los tipos de cambio, de acuerdo a criterios cuantitativos adecuadamente establecidos¹².

2.2 EL IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS EN EL CONTEXTO DE LOS PAÍSES DE AMÉRICA LATINA

Los gobiernos de los países de América Latina han visto como un impuesto a las operaciones financieras puede serles de mucho beneficio como instrumento para recaudar fondos para hacer frente a las apremiantes necesidades fiscales que atraviesan sus países y no solo como una medida para atenuar los efectos nocivos que genera la especulación en los mercados de capitales como fue originalmente concebido.

A continuación se realizará un repaso de la naturaleza y las experiencias por la aplicación de este impuesto en seis países de Latinoamérica:

Argentina

El propósito del impuesto a las operaciones financieras fue el poder incrementar la recaudación fiscal para poder hacerle frente a los compromisos de la deuda externa, para lo cual el impuesto fue aplicado en diferentes periodos: de 1982 a 1983, en 1988 y posteriormente en 2001 como impuesto a los Débitos y Créditos en cuenta corriente, prorrogando la vigencia de la ley hasta el año 2008.¹³ La tasa del gravamen: 0.60% por cada operación de débito o crédito generado en las cuentas bancarias o por cada transacción gravada según la ley 25.413, 2001.¹⁴

¹² MEDINA, Luis. *Globalización, Especulación e Impuesto Tobin* [en línea]: Primera edición. Santiago, Chile: Universidad Católica Cardenal Raúl Silva Henríquez, enero 2004 [fecha de consulta: 1 mayo 2015]. Disponible en: <<<http://bibliotecadigital.ucsh.cl/greenstone/collect/libros/index/assoc/HASH01bc.dir/Globalizacion%252C%20Especulacion.pdf>>>

¹³ <http://publicaciones.urbe.edu/index.php/telos/article/viewArticle/2504/3653>

¹⁴ Ley 25.413, 2001 <http://www.mecon.gov.ar/digesto/leyes/ley25413.htm>

Brasil

La entrada en vigencia del impuesto a las operaciones financieras fue implementado con la finalidad de financiar el sistema de salud, el cual fue denominado Contribución Provisoria sobre el Movimiento o Transmisión de Valores y Créditos de Naturaleza Financiera (CPMF). Entrando en vigencia por primera vez en el año de 1994 por un lapso de doce meses y en el 1996 se implementó nuevamente con una vigencia hasta el año 2007, siendo su tarifa impositiva en una primera ocasión del 0.25% registrando un incremento al 0.38%. Este impuesto tiene como fin gravar: a) los débitos efectuados por instituciones financieras en cuentas corrientes de depósitos, de empréstito, de ahorro, de depósito judicial y de depósito en consignación de pagos b) Créditos en cuentas corrientes que presentan saldo negativo, c) La liquidación o el pago por instituciones financieras de cualquier crédito, derecho o valor, por cuenta y orden de terceros que no hayan sido acreditados, en nombre del beneficiario en las cuentas referidas anteriormente y d) Cualquier forma de movimiento o transmisión de valores y de créditos y derechos de naturaleza financiera, que permitan presumir la existencia de un sistema organizado de pago.¹⁵

Colombia

Este impuesto se estableció para hacer frente a las dificultades del sector financiero, ya que se hacía presente un progresivo deterioro en sus indicadores que ponían en grandes dificultades la estabilidad y sostenibilidad de los establecimientos de crédito con lo que se incrementaba la desconfianza del público. Fue hasta en el mes de noviembre de 1998, cuando se aprobó con el nombre de Gravamen a los Movimientos Financieros, a las transacciones financieras, entendidas éstas a los débitos en cuentas corrientes o de ahorro, cuentas de depósitos en el Banco de la República y los giros de cheques de gerencia. También, grava las transacciones de recursos o derechos sobre carteras colectivas, entre diferentes copropietarios, así como el retiro de estos derechos, y los débitos que se apliquen a cuentas contables y de otro género, diferentes a las corrientes, de ahorro o de depósito, para la realización de cualquier pago o transferencia a un

¹⁵ <http://publicaciones.urbe.edu/index.php/telos/article/viewArticle/2504/3653>

tercero. Bajo el Decreto 2331 de 1998 la contribución debería estar vigente hasta el 31 de diciembre de 1999.¹⁶

Posteriormente, el período de su aplicación se amplió hasta el 31 de diciembre de 2000, en la reforma tributaria del 2000, se estableció el denominado gravamen a los movimientos financieros de manera permanente y con una tarifa del \$3 por \$1000 la cual aumento a partir de 2003 de \$4 por cada \$1,000.00.¹⁷

Ecuador

En Ecuador el gravamen fue adoptado como Impuesto a la Circulación de Capitales que justifica su aplicación debido a la urgente necesidad de obtener recursos en tiempo de crisis económica logrando una alta recaudación con una tasa del 1%, lo que le permitió sustituir al Impuesto sobre la Renta en el primer ejercicio, en este país el impuesto fue adoptado a finales de 1998 y se aplicó en los ejercicios fiscales 1999 y 2000 reduciendo la tarifa del impuesto en este segundo año al 0.8% la cual se deroga a partir del primero de enero de 2001. Este impuesto se concretó a gravar los depósitos en cuentas de ahorro, cuentas corrientes y a plazo, los cobros de cheques en ventanillas y las transferencias y giros al exterior. En Diciembre de 2007 se aprobó la nueva tasa de 0.5%, en 2008 del 1% y en 2009 del 2%.¹⁸

Perú

Como impuesto a las Transacciones Financieras se aprobó por decreto en el año 2004, aún en contra del sector bancario, de los empresarios, economista, y partidos de oposición. El impuesto a las transferencias financieras es un impuesto que ayuda como herramienta para la Administración Tributaria para obtener información respecto a las operaciones económicas realizadas por los contribuyentes. La tasa del impuesto a las transferencias financieras en el 2004 fue de 0.10%, del primero de enero al 31 de diciembre de 2005 hasta el 31 de diciembre de 2007 fue del 0.08%, se presenta una reducción a 0.07% en el ejercicio fiscal 2008 y, en 2009 fue del 0.06%, y en adelante se

¹⁶ <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=48705>

¹⁷ <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=6285>

¹⁸ http://www.movimientos.org/es/remte/show_text.php3%3Fkey%3D1371

planteó una reducción de 0.01 punto por año hasta llegar al límite de 0.05% en el 2010, así tenemos que a partir del ejercicio fiscal 2010 la tasa es del 0.05.¹⁹

Bolivia

Al igual que en Perú; también se implementó el Impuesto a las Transacciones Financieras en el 2004 con el objetivo de gravar todos los depósitos así como los retiros de dinero en moneda extranjera. Con una tasa del 0.3% durante los primeros meses de su aplicación y del 0.25% los siguientes doce meses, se implementa de nuevo en julio de 2006, con una tasa del 0.15% con un periodo de 36 meses.²⁰ Posteriormente, mediante el Decreto Supremo No. 199 implementado el 8 de julio de 2009, se amplía la vigencia del impuesto a las transacciones financieras por un período más de 36 meses a partir del 24 de julio de 2009, lo cual indica que sigue vigente hasta el 23 de julio de 2012.²¹ Nuevamente se prorroga la aplicación de este impuesto mediante la Ley 234²² (2012): que a la letra dice: Publicada el 13 de abril por otros treinta y seis meses computables a partir del 24 de julio de 2012, la vigencia de este impuesto creado por Ley N 3446²³, de 21 de julio de 2006 y ampliado en su vigencia a través del Presupuesto General del Estado. Durante la vigencia del impuesto a las transacciones financieras, se mantendrán vigentes las normas reglamentarias correspondientes a la aplicación de la Ley N 3446, pudiendo las mismas ser modificadas a través de un instrumento legal de igual o mayor jerarquía normativa.

2.3 EL IMPUESTO A LAS OPERACIONES FINANCIERAS EN EL SALVADOR

A lo largo de la historia de El Salvador ha quedado en evidencia que una de las formas más básicas y recurrentes del Estado para alcanzar el financiamiento para suplir las necesidades esenciales que demandan sus ciudadanos, garantizar el cumplimiento de los objetivos de orden político, fiscal o económico que se han fijado y también para hacer frente a necesidades no contempladas o imprevistas, es a través de los impuestos.

¹⁹ <https://www.mef.gob.pe/es/normatividad-sp-18542/por-temas/sistema-nacional-de-endeudamiento/7531-ley-n-28653-4/file>

²⁰ <http://servdmzw.asfi.gob.bo/circular/Leyes/L2646.pdf>

²¹ <http://www.lexivox.org/norms/BO-DS-N199.xhtml>

²² <http://www.lexivox.org/norms/BO-L-N234.xhtml>

²³ [http://medios.economiayfinanzas.gob.bo/VPT/documentos/INTERNA/ley_3446_impuesto_a_las_transaccion es_financieras___itf.pdf](http://medios.economiayfinanzas.gob.bo/VPT/documentos/INTERNA/ley_3446_impuesto_a_las_transaccion_es_financieras___itf.pdf)

De acuerdo a la Constitución de la Republica de nuestro País, es *obligación* del Estado garantizar *el goce* de las necesidades básicas entre sus habitantes²⁴; asegurando de esta forma el acceso libre, oportuno y de calidad a los servicios esenciales que ellos demandan.

Tales servicios se encuentran incluidos en el Presupuesto de Inversión Pública²⁵ de la nación que el Estado ejecuta, y que se encuentra agrupado en tres grandes sectores: a) Desarrollo social, b) Desarrollo económico y c) Seguridad pública y justicia.

Para el funcionamiento de dicho Presupuesto y de los demás programas, el Estado contempla la erogación de recursos *de origen público* con el fin de crear, incrementar, mejorar o reponer las existencias de capital físico de dominio público y/o de capital humano, con el objeto de ampliar la capacidad del país para la prestación de servicios y/o producción de bienes.

No obstante, como ya se dijo anteriormente, un Impuesto no solamente le es necesario al Estado para hacer frente a inversiones planificadas, sino que también para contribuir en la ejecución de proyectos de necesidad prioritaria que carecen de financiamiento. Tal fue el caso de lo que se planteó con los fondos provenientes del IOF en un primer momento.

i. Propuesta del Impuesto a las Operaciones Financieras en El Salvador

En mayo de 2014 el Gobierno del entonces presidente de la Republica, Carlos Mauricio Funes Cartagena, presentó a la Asamblea Legislativa un tercer paquete de reformas tributarias para hacer frente a los problemas de liquidez, déficit y endeudamiento que atravesaba el país. Su aprobación se efectuó el 31 de Julio de 2014, cuando ya había asumido el mandato el nuevo Presidente de la Republica, el Profesor Salvador Sánchez Cerén.

Este conjunto de reformas tributarias incluía la realización de reformas al Código tributario, Ley de imprenta, Ley del libro y Ley de impuesto sobre la renta; así como también la creación de tres nuevas leyes, a saber, Ley de Impuesto a las Operaciones

²⁴ Constitución de la Republica de El Salvador, Art. 1

²⁵ Pág. 64 R. Ley AFI

Financieras, Ley de Impuesto a la Propiedad Inmobiliaria Suntuaria y Ley de Responsabilidad Fiscal.

De acuerdo al Señor Carlos Cáceres, Ministro de Hacienda del Gobierno del Presidente Mauricio Funes, la recaudación que se logre alcanzar en los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2014 por las reformas y los nuevos impuestos, estaría destinada a financiar las elecciones municipales y legislativas del año 2015, dejando entrever un desfinanciamiento del Estado para ejecutar las elecciones, e incluso llegando a señalar que un atraso en las elecciones por no contar con los recursos necesarios, sería responsabilidad del Sistema Bancario, quienes en reiteradas ocasiones manifestaron no estar listos para la entrada en vigencia de la Ley de Impuesto a las Operaciones Financieras por no contar con la infraestructura informática adecuada.²⁶

De acuerdo a lo anterior, era evidente que la necesidad de impulsar la implementación del Impuesto a las Operaciones Financieras y las otras medidas que formaban parte de las reformas tributarias, estaban justificadas por la urgencia de fondos del Estado para hacer frente a sus planes, puesto que de acuerdo al mismo Ministro Cáceres, a partir de la aprobación de la Ley de Integración Monetaria en 2001 cuando la presidencia era ejercida por el Licenciado Francisco Flores, El Salvador perdió gran parte de su capacidad de hacer política monetaria, contando únicamente con la política fiscal para afrontar los desafíos externos e internos.

Naturaleza del Impuesto a las Operaciones Financieras

El Impuesto a las Operaciones Financieras es un gravamen interpuesto por el Estado al pago por las transacciones financieras de forma física y electrónica, que realiza tanto la persona natural como jurídica.

Desde este punto de vista, a diferencia de los impuestos directos que son establecidos de manera inmediata sobre las personas y en atención a sus circunstancias personales y cuyo importe es percibido del contribuyente por el agente encargado de la cobranza, el cobro del IOF es catalogado de naturaleza Indirecta considerando que gravita sobre los

²⁶ Nota de prensa, disponible en: <http://www.elsalvador.com/articulo/negocios/fondos-reforma-fiscal-seran-para-elecciones-64778>

productos y servicios financieros circunscritos para tales efectos e incluidos en el pago por utilizarlos.²⁷

Ventajas de la aplicación del Impuesto a las Operaciones Financieras

A continuación se hará una valoración de dos razones por las cuales el Impuesto a las Operaciones Financieras resulta atractivo para el Estado Salvadoreño y en general para cualquier Estado:

a) Paliativo a los problemas Fiscales de El Salvador

Para el Gobierno del Presidente Salvador Sánchez Cerén, una de las razones que más peso ha tenido al momento de valorar la aplicación de la Ley de Impuesto a las Operaciones Financieras (LIOF), viene dada por el déficit fiscal que ha heredado de los Gobiernos anteriores.

De acuerdo a cifras oficiales publicadas por el Ministerio de Hacienda en su informe de rendición de cuentas, el déficit fiscal del País a mayo de 2014 (justo antes de la entrada en vigencia del Impuesto) era de \$ 764.6 millones, equivalentes al 3.1% del PIB²⁸; al finalizar el año la situación se agudizó aún más, pues declaraciones efectuadas por el Ministro de Hacienda señalaban un incremento del 0.7% con respecto a mayo, es decir que el déficit fiscal alcanzó el 3.8%²⁹.

b) Financiamiento menos gravoso para el Estado

En concordancia con lo anterior, es comúnmente aceptable para los Estados elegir la vía de los impuestos para hacer frente no solo a las necesidades indispensables de la población (comúnmente denominados programas sociales), sino también para reactivar la economía en un momento de depresión.

²⁷ Tomado del Glosario del Ministerio de Hacienda de El Salvador. http://www.mh.gob.sv/portal/page/portal/PMH/Ayuda/Glosario1?_piref476_2086346_476_2037843_2037843.a&bstring=l

²⁸ Cuarto Informe de Rendición de Cuentas del Ministerio de Hacienda correspondiente al quinquenio 2009-2014

²⁹ Nota de prensa, disponible en: <http://www.laprensagrafica.com/2014/12/17/el-salvador-cerrera-2014-con-deficit-fiscal-del-38>

En este sentido, otro argumento a favor que tienen los Estados para decantarse por establecer tributos a su población por sobre cualquier otro medio de financiamiento, recae principalmente en el hecho de estar ausente el compromiso de retribución económica³⁰ del Estado con el generador de los fondos, como sucede por ejemplo, en el caso de los Empréstitos, la emisión de Bonos o Letes.

ii. Principales aspectos del Decreto N° 764: Ley de Impuesto a las Operaciones Financieras

El día treinta y uno de julio de dos mil catorce, y a iniciativa de los diputados Othon Sigfrido Reyes Morales, presidente de la Asamblea Legislativa, y Lorena Guadalupe Peña Mendoza, cuarta vicepresidenta de la Asamblea Legislativa, se decretó la *Ley de Impuesto a las Operaciones Financieras* en El Salvador.

Esta Ley, según quedo establecido en su primer considerando, estaba justificada en el hecho de la obligación que tiene el Estado de garantizar el bienestar de la comunidad mediante el requerimiento de la contribución solidaria de los ciudadanos, entendiéndose a través de los impuestos.

El impuesto está dividido en tres capítulos, de los cuales el primero explica acerca del impuesto al cheque y a las transferencias electrónicas, el segundo se refiere a las retenciones de impuesto para el control de la liquidez, y el tercero y último es tocante a las disposiciones generales y vigencia.

A continuación se explican e interpretan sus principales componentes:

Capítulo I: Del Impuesto al Cheque y a las Transferencias Electrónicas

Formas de pago y transacciones sobre las que recaerá el Impuesto (Art. 1)

De acuerdo al primer artículo, el impuesto recaerá sobre el valor pagado de:

³⁰ En el caso de los impuestos, la retribución a la población viene a través de los servicios de infraestructura vial, salud, seguridad, educación, entre otros.

- a) Cualquier tipo de cheque.

- b) Las transferencias electrónicas realizadas en el territorio nacional.

Ambos en moneda legal de circulación en el país, es decir, dólares estadounidenses o colones, de acuerdo a las regulaciones contenidas en la Ley.

Sujetos Pasivos (Art. 5)

Según el artículo 30 del Código Tributario, “es considerado *sujeto pasivo*, aquel que está obligado al cumplimiento de prestaciones tributarias, ya sean en calidad de contribuyente o como responsable”.

En este sentido, el artículo número cinco de la Ley de Impuestos a las Operaciones Financieras determina a los siguientes como sujetos pasivos del impuesto:

- a) Los titulares de depósitos de dinero (en calidad de contribuyentes)

- b) Los que ordenan o instruyan pagos o transferencias por cualquier modalidad o medio tecnológico, a través de las entidades del Sistema Financiero y entidades no financieras (en calidad de contribuyentes)

- c) Las entidades del Sistema Financiero que realicen desembolsos de préstamos de cualquier naturaleza y operaciones por su propio interés (en calidad de responsables)

Hechos Generadores (Art. 3)

De acuerdo al artículo 58 del Código Tributario, *el hecho generador es el presupuesto establecido por la Ley por cuya realización se origina el nacimiento de la obligación tributaria*, de ahí que conforme al tercer artículo de esta Ley especial, se consideren hechos generadores los siguientes:

- a) Los débitos en cuentas de depósitos.

- b) Las órdenes de pago o transferencias electrónicas.

Para ambos hechos generadores, se entienden ocurridos y causado el impuesto cuando se lleve a cabo el pago, transferencia o desembolso, en cualquier de las siguientes situaciones:

- a) Pagos de bienes y servicios mediante el uso de cheque y tarjeta de débito, cuyo valor de transacción u operación sea superior a US\$ 1,000.00³¹ (por la operación total y no solo por el exceso)
- b) Los pagos por medio de transferencias electrónicas cuyo valor de transacción u operación sea superior a US\$ 1,000.00³² (se incluyen las transferencias de recursos al exterior)
- c) Las transferencias a favor de terceros, bajo cualquier modalidad o medio tecnológico, cuyo valor de transacción sea superior a US\$ 1,000.00³³ (se incluyen las transferencias de recursos al exterior)
- d) Los desembolsos de préstamos de cualquier naturaleza³⁴, incluyendo los pagos o transferencias de fondos que por cuenta del tarjeta habiente se efectúen al comercio o institución afiliada al Sistema de Tarjeta de Crédito.
- e) Las operaciones realizadas entre las entidades del Sistema Financiero, en base a cualquier tipo de instrucción de sus clientes o por su propio interés.

Base Imponible y Tasas (Art. 8)

En el artículo 62 del Código Tributario se define como Base Imponible la cuantificación económica del hecho generador expresada en moneda de curso legal y es la base del cálculo para la liquidación del tributo.

³¹ La propuesta original determinaba un monto de \$ 750.00

³² La propuesta original determinaba un monto de \$ 750.00

³³ La propuesta original determinaba un monto de \$ 750.00

³⁴ Desembolsos de préstamos destinados para capital de trabajo de microempresario, adquisición de vivienda o créditos de avío a la agricultura y ganadería, la exención procederá siempre que la suma de los valores de los desembolsos sea igual o inferior a igual a \$50,000.00. En el caso de préstamos personales o de consumo la exención procederá cuando los valores de los desembolsos sean iguales o inferiores a \$10,000.00

De ahí que, el octavo artículo de esta Ley Establece un impuesto del 0.25% equivalente a \$ 2.5 por cada \$1,000.00 aplicada a operaciones que supere los \$1,000.00 calculados sobre la totalidad de la operación, de cualquier tipo de cheque y transferencias electrónicas realizadas en el territorio nacional.

Exenciones (Art. 4)

El artículo 4 de la Ley de Impuesto a las Operaciones Financieras establece 16 dispensas de pago para operaciones, que de no existir tal dispensa, serian incluidas dentro de los hechos económicos que se gravan con el impuesto.

Estas operaciones son las siguientes:

- a) Retiro de efectivo de cuentas de depósito en ventanilla o cajeros automáticos
- b) Pago de cheques, tarjeta de débito y transferencias igual o menor a \$1,000.00
- c) El uso de la Tarjeta de Crédito, inclusive el abono a la Tarjeta de Crédito
- d) Pago de ISSS y AFP
- e) Pagos de planillas e indemnizaciones laborales, mediante transferencias o emisión de cheques (requiere cuenta especial)
- f) Pago de préstamos (siempre y cuando el pago se realice en el territorio nacional, pues si paga un préstamo en el exterior este hecho si paga impuesto)
- g) En los desembolsos de préstamos para capital de trabajo de microempresario, adquisición de vivienda o créditos de avío a la agricultura y ganadería, la exención procederá siempre que la suma de los valores de los desembolsos sea igual o inferior a igual a \$50,000.00. En el caso de préstamos personales o de consumo la exención procederá cuando los valores de los desembolsos sean iguales o inferiores a \$10,000.00

En el caso de los Refinanciamientos, renovaciones o reestructuraciones de préstamos está exento el saldo de valor con el que se cancelan otras obligaciones, solo el monto el monto que sobra luego de cancelar otras referencias de crédito será sujeto de impuesto.

Desembolsos otorgados por los organismos de integración cooperativa o de segundo piso a las entidades usuarios destinados para financiar operaciones crediticias de los deudores finales de tales fondos.

- h) Las transferencias entre las cuentas de depósito de un mismo titular en las entidades del Sistema Financiero. Asimismo, las realizadas por las entidades del Sistema Financiero con el Banco Central de Reserva; o en el caso de las Asociaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito en la Caja Central o mecanismo de centralización de fondos establecidos por su Federación.
- i) La constitución de la reserva de liquidez de las entidades del Sistema Financiero, así como la del requerimiento de activos líquidos y cualquier acto de disposición u operación sobre las mismas.
- j) Pagos de suministro de servicios Agua y Luz
- k) Operaciones de Inversión emisión que se efectúen en el mercado primario de la bolsa de valores, así como la compra y venta primaria que se realice en la Bolsa de Productos y Servicios. Esta exención incluye a los títulos emitidos por el Estado y las entidades públicas municipales y autónomas.
- l) Transferencia hacia al exterior relacionadas con importaciones de bienes y servicios relacionados con la actividad productiva.
- m) Las trasferencias provenientes del exterior acreditadas a la cuenta del beneficiario y destinatario por ejemplo remesas familiares, pagos por bienes o servicios exportados.

- n) Pagos por primas de seguros cuyo valor de transacción u operación sea igual o inferior a \$1,000.00 mensuales. La indemnización en caso de siniestro está exenta del impuesto, siempre y cuando la prima del seguro haya sido igual o inferior al pago mensual de \$1,000.00. Las ventas de bienes por salvamento relacionadas con seguros están exentas siempre que la cuota mensual de la prima de seguros sea igual o inferior a \$1,000.00³⁵
- o) Los pagos que realicen las estaciones de servicio de combustible por la compra de dicho producto Cuando la prima se cancele en un solo pago, no aplicará esta exención.

Sujetos Exentos de Retención (Art. 4)

Como lo indica el artículo 4 de la LIOF, quedan exentos de pagar el Impuesto:

- a) El Estado, las entidades del Estado: Ministerios, Procuraduría, Fiscalía.
- b) Municipalidades
- c) Instituciones Autónomas
- d) Banco Central de Reserva - BCR
- e) Superintendencia del Sistema Financiero - SSF
- f) Instituto Salvadoreño del Seguro Social – ISSS
- g) Instituto Nacional de Pensiones los Empleados Públicos -INPEP
- h) Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada - IPSFA
- i) Instituto de Garantía de Depósitos – IGD

³⁵ Cuando la prima se cancele en un solo pago, no aplicará esta exención.

- j) Misiones Diplomáticas
- k) Misiones Consulares
- l) Personal diplomático extranjero acreditados en el país
- m) Organismos Internacionales
- n) Agencias de Desarrollo o Cooperación de Estados o Países Extranjeros
- o) Los usuarios de Zonas Francas
- p) Depósitos de perfeccionamiento activos
- q) Parques o Centros de Servicio

Agentes de Retención (Art. 6)

De acuerdo al artículo 6 de la Ley de Impuesto a las Operaciones Financieras, son responsable del pago del impuesto, en calidad de agentes de retención:

- a) Las Entidades del Sistema Financiero.
- b) Las entidades que ejecuten órdenes de pago o transferencias por cualquier modalidad o medio tecnológico.
- c) Las Casas Corredoras de Bolsa, en el caso de operaciones de valores en operaciones a terceros.
- d) Los Puestos de Bolsa, en el caso de operaciones de intermediación de productos y servicios.
- e) Los que designe la Administración Tributaria, mediante resolución.

Obligaciones del Agente de Retención (Art. 7)

En su carácter de responsables, y según el artículo siete de la Ley, los agentes de retención están obligados a:

- a) Retener el impuesto regulado en la presente Ley.
- b) Llevar registro de las operaciones sujetas a retención y entregar al contribuyente, el documento donde conste el impuesto retenido individual o acumulado, cuando éste lo requiera.
- c) Efectuar la devolución de las retenciones realizadas en forma indebida o en exceso a los contribuyentes, inclusive cuando éstas sean producto de una operación fraudulenta en detrimento del cliente.
- d) Presentar declaración jurada por período tributario mensual, a través de formulario electrónico que la Administración Tributaria proporcione. La declaración jurada incluirá el pago del impuesto y se efectuará dentro del plazo de los primeros diez días hábiles siguientes de finalizado el período tributario mensual.

Proceso de Retención (Art. 9)

El artículo nueve de la Ley explica que los Agentes de Retención deberán cargar la alícuota en la cuenta de depósito del sujeto pasivo, al momento que se cause el impuesto sin afectar el monto del débito. En ningún caso se dejará de pagar el impuesto.

En los casos de orden de pago o transferencia en los que no exista una cuenta de depósito, el impuesto deberá enterarse al agente de retención, en adición al valor de la operación.

Capítulo II: Retención de Impuesto para el Control de la Liquidez

Agentes de Retención, Origen del Impuesto y Tasa (Art. 10)

Los sujetos mencionados en el Artículo 6 de esta Ley (Agentes de Retención) efectuarán una retención en concepto de impuesto para el control de la liquidez del 0.25% sobre el exceso de US\$5,000.00 (sea de forma individual o acumulada en el mes) originado de:

- a) Depósitos en efectivo.
- b) Pagos en efectivo.
- c) Retiros en efectivo.

Hechos Generadores (Art. 10)

La retención se aplicará al exceso de un depósito individual en efectivo que supere los \$5,000.00. La retención también se aplicará cuando el titular de la cuenta acumule por operaciones diarias durante el mes una cantidad que supere los \$5,000.00

Sujetos Exentos de la Retención de Impuesto para el Control de Liquidez

Están exentos de la retención de impuesto para el control de liquidez:

- a) Los sujetos y entidades citados en el artículo 4, literal e) de esta Ley (es decir: El Estado, las misiones diplomáticas, los organismos internacionales, los Fondos de Pensiones y los usuarios de Zonas Francas, entre otros)
- b) Las Asociaciones Cooperativas, sus Federaciones y Confederaciones.
- c) Las cuentas para el manejo de reservas de liquidez y requerimiento de activos líquidos de las entidades del Sistema Financiero.

Sujetos Pasivos en Carácter de Contribuyente (Art. 10)

Son sujetos pasivos en carácter de contribuyentes, los que realicen depósitos, pagos o retiros en efectivo.

Obligaciones de los Agentes de Retención (Art. 10)

- a) Los agentes de retención entregarán a los contribuyentes constancia del impuesto retenido individual o acumulado, de acuerdo a los requisitos y procedimientos que establezca la Administración Tributaria (artículo 145 Código Tributario). Dicha constancia tendrá carácter de intransferible.
- b) Los agentes de retención deberán retener la alícuota al sujeto que realice el depósito, pago o retiro del efectivo. En ningún caso se dejará de pagar el impuesto.

Acreditación de la Retención de Impuesto por Control de Liquidez (Art. 10)

La retención de impuesto por control de liquidez efectivamente enterada, será acreditable contra cualquiera de los impuestos que administra la Administración Tributaria dentro del plazo de dos años, contado a partir de la fecha de la respectiva retención. Para los efectos de la acreditación, las declaraciones se presentarán en medios electrónicos.

El contribuyente que no acredite o compense el impuesto y el excedente del mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso anterior, perderá el derecho a hacerlo en los ejercicios posteriores.

Capítulo III: Disposiciones Generales y Vigencia

Normas Aplicables (Art. 11)

En lo no contemplado en esta Ley, se aplicará lo dispuesto en el Código Tributario y leyes tributarias. La Administración Tributaria emitirá la normativa que facilite la aplicación de esta Ley, estableciendo entre otros, la forma como se deberán efectuar las retenciones, reglas de redondeo, controles y los documentos de resguardo necesarios. Para tales efectos, podrá apoyarse en el Banco Central de Reserva de El Salvador y la Superintendencia del Sistema Financiero.

Acreditación (Art. 12)

Los importes que se paguen en aplicación de los Impuestos establecidos en la presente Ley, no son deducibles como costo o gasto del Impuesto sobre la Renta. Asimismo, el Impuesto de que trata el Capítulo Primero de esta Ley, no será acreditable contra obligación tributaria alguna.

Vigencia (Art. 13)

El Decreto entrará (entró) en vigencia a partir del día el 1 de septiembre de 2014, previa publicación en el Diario Oficial.

iii. Explicación de la Aplicación del Impuesto a diferentes tipos de transacciones financieras

Aplicación del Impuesto a Desembolsos de Préstamos

Préstamos con destino Capital de Trabajo: La guía de orientación general para la aplicación de la LIOF explica que los préstamos cuyo destino sea capital de trabajo de microempresarios, serán gravados siempre y cuando la suma de los valores sea superior a \$ 50,000.00. Para tales fines, las Entidades del Sistema Financiero aplicarán el impuesto al momento de la solicitud de crédito verificando que se respeten las exenciones que establece la Ley de Impuesto a las Operaciones Financieras en su artículo número 4.

Préstamos con destino Adquisición de Vivienda: Serán gravados con el impuesto los desembolsos de préstamos de adquisición de vivienda siempre que la suma de los valores sea superior a \$ 50,000.00.

Préstamos con destino Avío: Serán exentos del impuesto los créditos con destino avío, para agricultura o ganadería, siempre que la suma de los valores de los desembolsos sea igual o inferior a los \$ 50,000.00.

Préstamos con destino Consumo: En el caso de los préstamos que tengan por destino el consumo, serán objetos del impuesto sí la suma de los valores superan los \$ 10,000.00.

Préstamos con destino refinanciamientos, renovaciones o reestructuraciones: Los saldos de los valores cancelados provenientes en las operaciones de refinanciamientos, renovaciones o reestructuraciones de préstamos no serán gravados con el impuesto, únicamente se gravaran el desembolso neto de la operación, cuando este sea superior al límite exento.

Ejemplo de aplicación del Impuesto

Al Sr. Mauricio González se le ha aprobado su solicitud de crédito por \$ 75,000.00 con destino adquisición de vivienda con el Banco “Soluciones Crediticias”. Por éste crédito la comisión incluyendo IVA es de \$ 500.00 y los honorarios de escrituración de \$50.00, es decir que el valor líquido que se entregará al Sr. González será de \$ 74,450.00. No obstante la suma de los desembolsos gravados con el Impuesto son por el monto total de \$ 75,000.00.

Debido a que la suma del desembolso supera el límite exento de \$ 50,000.00, la transacción debe ser gravada con el impuesto. El impuesto a retener será por la cantidad de \$ 187.50 que es el producto de los \$ 75,000.00 por la tasa impositiva de 0.25%. La retención estará a cargo de la Entidad del Sistema Financiero otorgante del préstamo.

Ejemplo de Aplicación del Impuesto a Cheques

Por la compra de un vehículo por medio de cheque por valor total de \$ 12,500.00 (Valor del vehículo más IVA) el impuesto se calculará sobre el monto de los \$ 12,500.00 sin deducción alguna. En este caso el impuesto se cargará al momento del pago de cheque, para lo cual la Institución Financiera efectuará un cargo a cuenta de depósito del emisor del cheque. En este ejemplo el valor que deberá pagarse por el impuesto será de \$ 31.25, que es el resultado del monto del cheque (\$ 12,500.00) por la tasa impositiva (0.0025)

Ejemplo de Aplicación del Impuesto por compra de valores en mercado secundario

Al efectuarse una operación de mercado secundario de valores, el impuesto se grabará de la siguiente manera:

Por una operación de compra de valores en el mercado secundario de una bolsa de valores, cuyo monto transado es de \$ 10,000.00; más la suma de la comisión de la bolsa por \$100.00, más el IVA sobre dicha comisión por \$13.00, el monto total a liquidar sería de \$10,113.00, a este monto se le calcula el 0.25% del Impuesto de la ley ($\$25.28: 0.0025 \times \$10,113.00$) el total a pagar por el inversionista deberá de ser de \$10,138.28.³⁶

Ejemplo de Aplicación del Impuesto por envío de Remesas Familiares al extranjero

Se hace un envío a la ciudad de Los Ángeles en EEUU por valor de \$ 2,500.00, por esta transacción el Banco cobra una comisión del 1%, es decir \$ 25.00 además de \$ 3.25 por IVA. La base para el cálculo de la LIOF será de \$ 2,471.75, que es el resultado del monto a enviar menos la comisión y el IVA. El impuesto será de \$ 6.18

Aplicación del Impuesto a la Liquidez

El día 1 de febrero de 2016 un cliente presenta en su cuenta de ahorro número 00123 un saldo de \$ 1.00. En fecha 2 de febrero de 2016 el cliente decide realizar un depósito a esta misma cuenta por valor de \$ 3,000.00. A esa fecha los movimientos mensuales del cliente son inferiores a \$ 5,000.00, por lo tanto no es objeto del impuesto. No obstante, el día 20 de febrero el cliente realiza un retiro por valor de \$ 2,800.00 de su cuenta de ahorro número 00123, por lo que ahora sus movimientos mensuales son de \$ 5,800.00 (depósito de \$ 3,000.00 más retiro de \$ 2,800.00), excediendo de esta forma el umbral establecido en la ley de \$ 5,000.00. El impuesto a pagar se calculará sobre la base del exceso de los \$ 5,000.00, es decir \$ 800.00. De esta forma el impuesto será de \$ 2.00 (\$ 5,800.00 por la base impositiva de 0.25%)

2.4 RESULTADOS DE RECAUDACION

Llegados a este punto se analizarán los resultados de recaudación obtenidos por la LIOF; para este estudio el lapso de tiempo que servirá de referencia será de veinticuatro meses y abarcará el periodo comprendido desde el 1 de septiembre de 2014, es decir desde la fecha de entrada de vigencia de la Ley, hasta el 31 de agosto de 2016.

³⁶ Guía de orientación general de la Ley del Impuesto a las Operaciones Financieras

Para determinar el nivel de cumplimiento de las proyecciones de recaudación se cruzarán los datos que el Gobierno se fijó como meta de recaudación contra los datos oficiales de ingresos por el impuesto publicados por el Ministerio de Hacienda.

Análisis de los Resultados

En los últimos compases previo a la entrada en vigencia de la Ley de Impuesto a las Operaciones Financieras, funcionarios del Estado planteaban diferentes escenarios respecto a la proyección de recaudación en sus primeros meses. En un primer momento se llegó a decir que producto del Impuesto a las Operaciones Financieras (y sumando el Impuesto al 1% Sobre Activos) se obtendría una recaudación de \$ 25 millones de dólares desde su entrada en vigencia hasta final del año 2014, y que su uso estaría destinado a financiar las elecciones del año 2015³⁷, más adelante se matizó que los ingresos esperados por el impuesto a las operaciones financieras no serían tan abultados como se había dicho, sino que su recaudación oscilaría los \$ 10 millones de dólares³⁸.

No obstante de acuerdo a las cifras oficiales hechas públicas por el Ministerio de Hacienda, el monto alcanzado por el tributo al final del año dos mil catorce, es decir durante sus primeros cuatro meses de aplicación, fue de \$ 21.5 millones de dólares³⁹, esto equivale a un promedio mensual de un poco más de \$ 5 millones (Se aclara que en este caso se tomó como cifra oficial la publicada en la tabla de ingresos para los años 2015-2014 la cual varía con la misma fecha en la tabla para los años 2014-2013)

Durante el año 2015 la LIOF generó al Estado Salvadoreño ingresos anuales por 86.6 millones de dólares⁴⁰, (lo que podría promediarse a unos \$ 7.22 millones mensuales); aunque estos resultados no alcanzarían las proyecciones del Estado que, de acuerdo a las proyecciones del Ministerio de Hacienda, esperaba obtener \$ 100 millones de

³⁷ Información tomada de noticias de prensa: <http://www.elsalvador.com/articulo/negocios/fondosreformafiscalseranparaelecciones64778>

³⁸ Información tomada de noticias de prensa: <http://www.laprensagrafica.com/2014/09/22/elimpuestoalasoperacionesfinancieras>

³⁹ Ministerio de Hacienda. Ingresos Recaudados al 31 de Diciembre de 2015-2014. Recuperado de http://www.transparenciafiscal.gob.sv/downloads/pdf/LITD2015_Laminas_Ingreso_Tributario_2015_al_31_de_Diciembre.pdf

⁴⁰ Ministerio de Hacienda. Ingresos Recaudados al 31 de Diciembre de 2015-2014. Recuperado de http://www.transparenciafiscal.gob.sv/downloads/pdf/LITD2015_Laminas_Ingreso_Tributario_2015_al_31_de_Diciembre.pdf

dólares⁴¹ al finalizar el ejercicio fiscal 2015. En esta ocasión las proyecciones no se cumplirían por \$ 13.4 millones, lo cual sin embargo, muestran muy buenos resultados de recaudación.

En lo concerniente a lo recorrido hasta el final del mes de agosto del año 2016, la LIOF ha representado al Estado Salvadoreño ingresos por un monto de 57.2 millones de US\$, esto es un 14.3% menos de lo proyectado, es decir \$ 9.5 Millones en términos absolutos⁴².

En la siguiente tabla se observan los resultados de recaudación en comparación con los pronósticos del Ministerio de Hacienda.

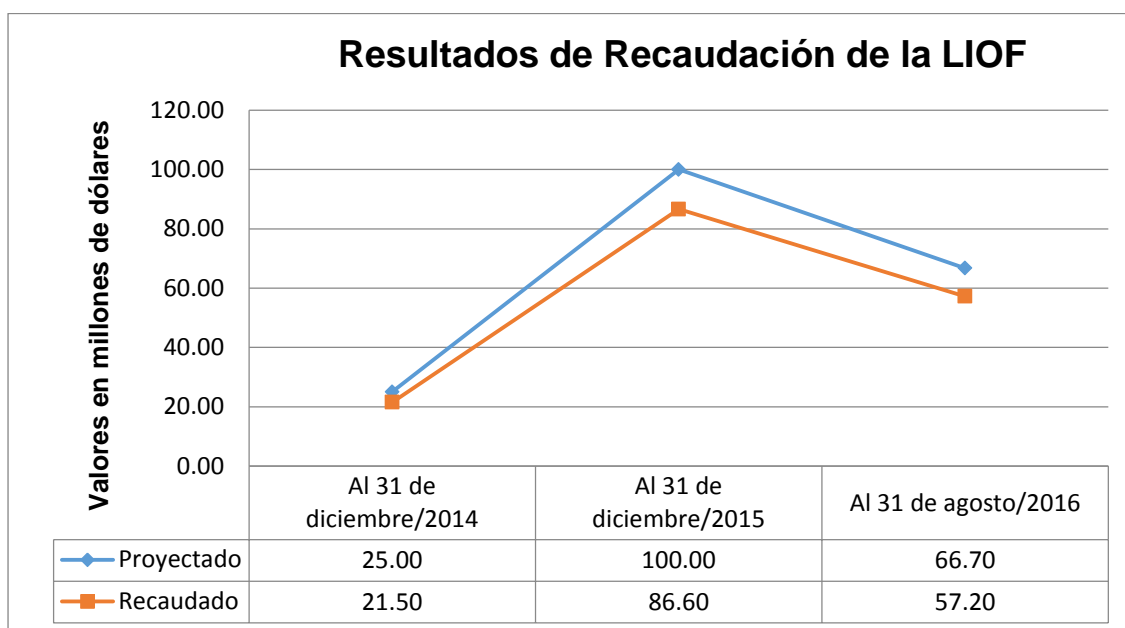


Grafico: Elaboración propia con datos oficiales publicados por el Ministerio de Hacienda de El Salvador

⁴¹ Ministerio de Hacienda. Ingresos Recaudados al 31 de Diciembre de 2015-2014. Recuperado de http://www.transparenciafiscal.gob.sv/downloads/pdf/LITD2015_Laminas_Ingreso_Tributario_2015_al_31_de_Diciembre.pdf

⁴² Ministerio de Hacienda. Ingresos Recaudados al 31 de Diciembre de 2015-2014. Recuperado de http://www.transparenciafiscal.gob.sv/downloads/pdf/DPEF02000009_Laminas_Ingreso_Tributario_2016_al_31_de_Agosto_Definitivo_Departamento_de_Ingresos_Bancarios.pdf

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

Al dar inicio al diseño de la investigación, es patente precisar en qué consiste una investigación y qué elementos la conforman, así como también comprender qué es el diseño de la investigación y cómo es posible desarrollarla.

De acuerdo al experto en metodología de la investigación, Dr. Roberto Hernández Sampieri, la investigación es definida como *“un conjunto de procesos sistemáticos, críticos y empíricos que se aplican al estudio de un fenómeno”*⁴³, dicho de otra manera, una investigación es la aplicación de esfuerzos de forma sistemática para contribuir al estudio de un problema dado. De igual forma, el mismo autor propone que el diseño de la investigación se constituye en *“el plan o la estrategia que se desarrolla para obtener la información que se requiere en una investigación”*⁴⁴, es decir, que el diseño de la investigación es el método propuesto para generar la información y adquirir el conocimiento adecuado a fin de responder a la problemática y los objetivos planteados.

Por tanto, el diseño de la investigación del presente trabajo contribuirá a determinar cuáles han sido (si es que los hay) los efectos en la economía salvadoreña por la aplicación del impuesto a las operaciones financieras.

3.2 ENFOQUE METODOLÓGICO

El enfoque metodológico de una investigación es una parte medular que contiene el conjunto de procesos que dirigirán la investigación. Al revisar la bibliografía al respecto, se puede observar que es comúnmente aceptable dividir el enfoque metodológico en cuantitativo, cualitativo o mixto (Sampieri, 2010).

⁴³ Sampieri, R. H., Collado, C. F. y Baptista, M. P., (2010). *Metodología de la investigación*. (5ª edición) México: Mc Graw Hill

⁴⁴ Sampieri, R. H., Collado, C. F. y Baptista, M. P., (2010). *Metodología de la investigación*. (5ª edición) México: Mc Graw Hill

Para la ejecución de esta investigación, el enfoque seleccionado por los investigadores es el cuantitativo, que es aquel que *“usa la recolección de datos para probar hipótesis, con base a la medición numérica y el análisis estadístico, para establecer patrones de comportamiento y probar teorías”*⁴⁵.

La decantación por esta Metodología responde a encontrar que para el tipo de investigación que se presenta, el método cuantitativo contiene el proceso más completo e idóneo.

3.3 TIPO DE INVESTIGACIÓN

De acuerdo a lo descrito con anterioridad, los autores consideran apropiado que debido a los objetivos planteados, la investigación sea de tipo no experimental transversal descriptiva, tal y como se explica a continuación.

No experimental debido a que no existirá la manipulación deliberada de las variables y los fenómenos serán observados en su ambiente natural para posteriormente analizarlos; transversal o también conocida como transeccional, pues la recopilación de los datos que se evaluarán ocurrirá en un momento único y descriptiva, considerando que tiene como objetivo indagar la incidencia de las modalidades, categorías o niveles de una o más variables en una población (Sampieri 2010).

3.4 HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

Debido al alcance del estudio, la hipótesis que se ha planteado para probar el fenómeno investigado es la siguiente:

H1: “Por la aplicación del impuesto a las operaciones financieras, han habido efectos en la economía salvadoreña”

⁴⁵ Sampieri, R. H., Collado, C. F. y Baptista, M. P., (2010). *Metodología de la investigación*. (5ª edición) México: Mc Graw Hill

Como se puede observar, la hipótesis planteada en el párrafo precedente, afirma la existencia de una relación causa – efecto entre dos variables, las cuales se explicarán a continuación.

3.5 VARIABLES DE LA INVESTIGACIÓN

Como lo explica el Dr. Sampieri, una variable es “*una propiedad que tiene una variación que puede medirse u observarse*”⁴⁶, y es generalmente aceptado dividir las en dos tipos: Variables dependientes y variables independientes.

Las variables dependientes son aquellas a las que se les evalúa su capacidad de influir, incidir o afectar a otras variables, en cambio las variables independientes son las que perciben cambios a consecuencia de la variable independiente.

Para efectos de la investigación, las variables independientes y dependientes son las siguientes:

Variable independiente: El Impuesto a las Operaciones Financieras.

Variable dependiente: La economía salvadoreña.

3.6 SELECCIÓN DE LA MUESTRA

Unidad de Análisis

Para que la investigación tenga validez y relevancia deben establecerse correctamente quienes serán las personas o elementos que serán los casos de estudio, es decir, que la información recopilada y analizada debe provenir de los factores adecuados. Estos factores con la capacidad de generar la información son conocidos como unidad de análisis.

⁴⁶ Sampieri, R. H., Collado, C. F. y Baptista, M. P., (2010). *Metodología de la investigación*. (5ª edición) México: Mc Graw Hill

En el caso de la presente investigación, la unidad de análisis serán las personas naturales y jurídicas que realizan operaciones financieras que son causal del impuesto de acuerdo a lo prescrito en la Ley de Impuesto a las Operaciones Financieras capítulo I, artículo número cuatro y capítulo II, artículo número diez.

Selección de la Muestra

Acto seguido a la determinación de la unidad de análisis, la metodología de la investigación señala que será necesario delimitar la investigación a un subgrupo representativo y confiable de la población que será la fuente de información con la cual se realizará el análisis. Este subgrupo de la población es conocido como la *Muestra*.

De acuerdo al Dr. Sampieri, es generalmente aceptado categorizar la muestra como probabilística y no probabilística. Así pues, para la presente investigación el tipo de muestreo seleccionado es el probabilístico, en el cual todos los elementos de la población tienen iguales posibilidades de ser elegidos, y dado que la población que realiza las operaciones financieras que son objeto del gravamen es tan grande, para fines prácticos se le ha considerado infinita⁴⁷.

En este sentido, la fórmula para el cálculo de la muestra para poblaciones infinitas es la siguiente:

$$n = \frac{Z^2 \cdot p \cdot (1-p)}{e^2}$$

En donde,

n = Tamaño de la muestra = 195.92

Z = Coeficiente de confianza = 95% = 1.96

p = Probabilidad de éxito = 0.15

e = Margen de error = 5%

⁴⁷ Anderson, D. R., Sweeney, D. J. y Williams, T. A., (2008). *Estadística para administración y economía*. (10ª edición) México: Cengage Learning Editoriales, S. A.

En consecuencia, la muestra seleccionada para el desarrollo de la investigación es de 196 personas naturales o jurídicas que realizan las operaciones financieras que son objeto del gravamen.

3.7 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

La técnica que ha sido utilizada para recabar la información de campo es la encuesta mediante un cuestionario de preguntas cerradas de opción múltiple.

Este cuestionario fue diseñado de tal forma que la información que genere sea clara, relevante y de fácil tabulación e interpretación.

3.8 PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

Finalizada la recolección de la información, los datos obtenidos fueron vaciados, ordenados y procesados en una matriz para su posterior análisis. Este procesamiento de la información se llevo a cabo mediante el paquete utilitario Microsoft Excel, programa que facilita el cálculo de resultados y tabulaciones, para su posterior análisis.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

Dentro del siguiente apartado se ofrece el registro de los resultados obtenidos productos de la investigación, lo cual es el insumo principal para desarrollar las conclusiones y recomendaciones al presente trabajo.

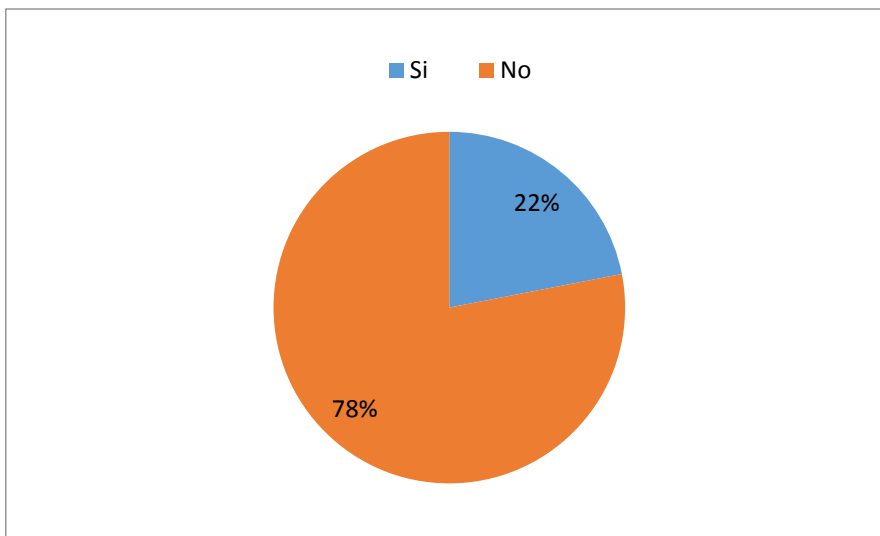
4.1 PREGUNTAS DE INVESTIGACION

PREGUNTA 1

¿Conoce usted en que consiste la Ley del Impuesto a las Operaciones Financieras?

OBJETIVO: Identificar el grado de conocimiento que la población tiene acerca de la implementación de la Ley del Impuesto a las Operaciones Financieras.

Respuesta	Encuestados	Porcentaje
Si	43	22%
No	153	78%
	196	100%



Análisis e interpretación:

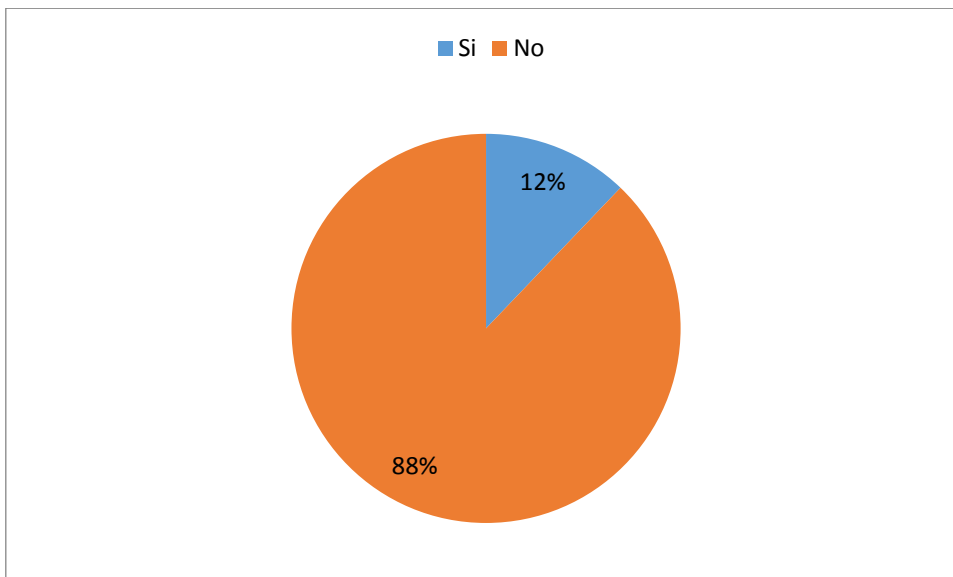
Del total de la muestra de las personas encuestadas, el 22% tiene conocimiento de la Ley de Impuesto a las Operaciones Financieras y el 78% de las personas desconocen de la implementación de dicha Ley.

PREGUNTA 2

¿Está usted de acuerdo con la aplicación de este impuesto?

OBJETIVO: Conocer el grado de aceptación que la población tiene acerca de la implementación de la Ley del Impuesto a las Operaciones Financieras.

Respuesta	Encuestados	Porcentaje
Si	17	12%
No	123	88%
	140	100%



Análisis e interpretación:

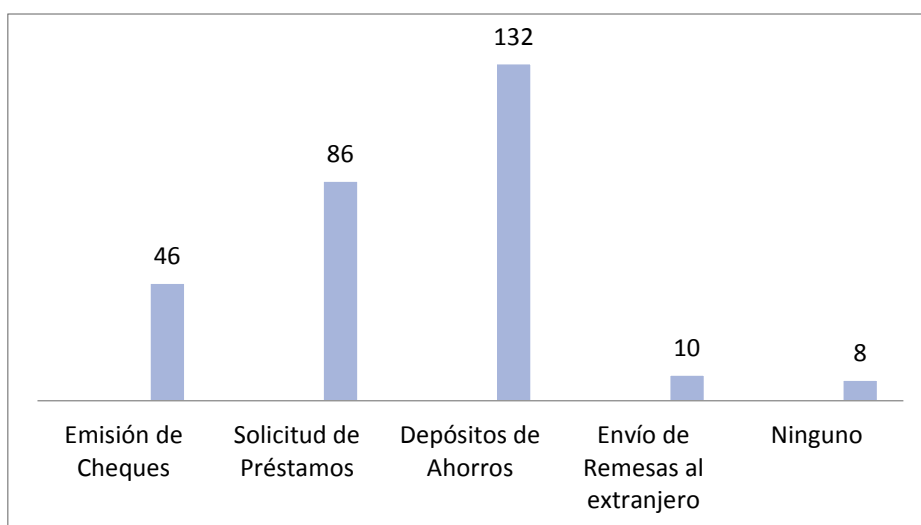
Del total de la muestra de las personas encuestadas, el 12% están de acuerdo con la implementación de la Ley del Impuesto a las Operaciones Financieras y el 88% de las personas no están de acuerdo con la implementación de dicha Ley.

PREGUNTA 3

De las siguientes operaciones y productos bancarios que son objeto de la aplicación del Impuesto a las Operaciones Financieras, ¿Cuáles realiza/tiene usted?

OBJETIVO: Conocer el grado de las operaciones o productos bancarios que las personas tienen y que son gravados con el Impuesto a las Operaciones Financieras.

Operación o Producto	Encuestados	Porcentaje
Emisión de Cheques	46	16%
Solicitud de Préstamos	86	30%
Depósitos de Ahorros	132	47%
Envío de Remesas al extranjero	10	4%
Ninguno	8	3%
	282	100%



Análisis e interpretación:

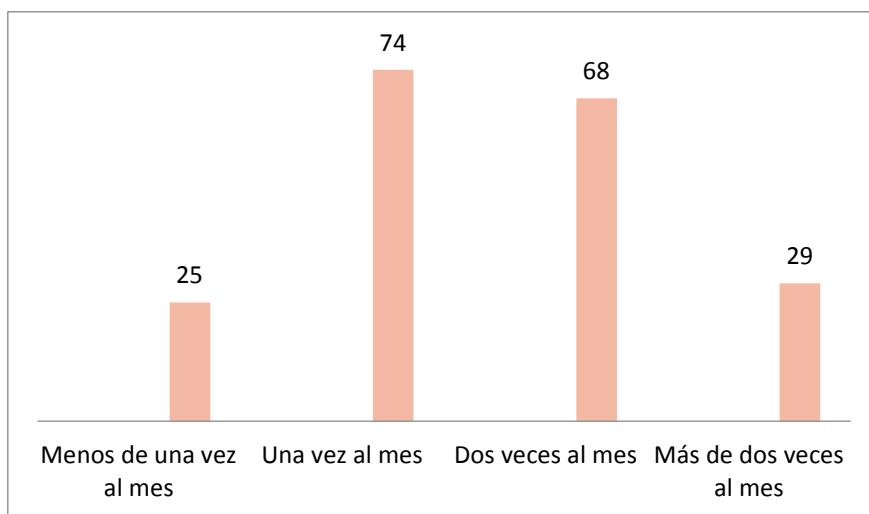
Del total de la muestra de las personas encuestadas, el 16% realizan operaciones de emisión de cheques, el 30% realizan solicitudes de créditos, el 47% tienen cuentas de ahorros, el 4% realiza envíos de remesas al extranjero y el 3% no realiza operaciones ni tiene productos bancarios.

PREGUNTA 4

¿Con que frecuencia realiza usted operaciones bancarias?

OBJETIVO: Conocer la periodicidad en la que las personas realizan operaciones bancarias.

Periodicidad	Encuestados	Porcentaje
Menos de una vez al mes	25	13%
Una vez al mes	74	38%
Dos veces al mes	68	35%
Más de dos veces al mes	29	15%
	196	100%



Análisis e interpretación:

Del total de la muestra de las personas encuestadas, el 13% realiza operaciones bancarias por lo menos una vez al mes, el 38% una vez al mes, el 35% dos veces al mes y el 15% realiza transacciones bancarias más de dos veces al mes.

PREGUNTA 5

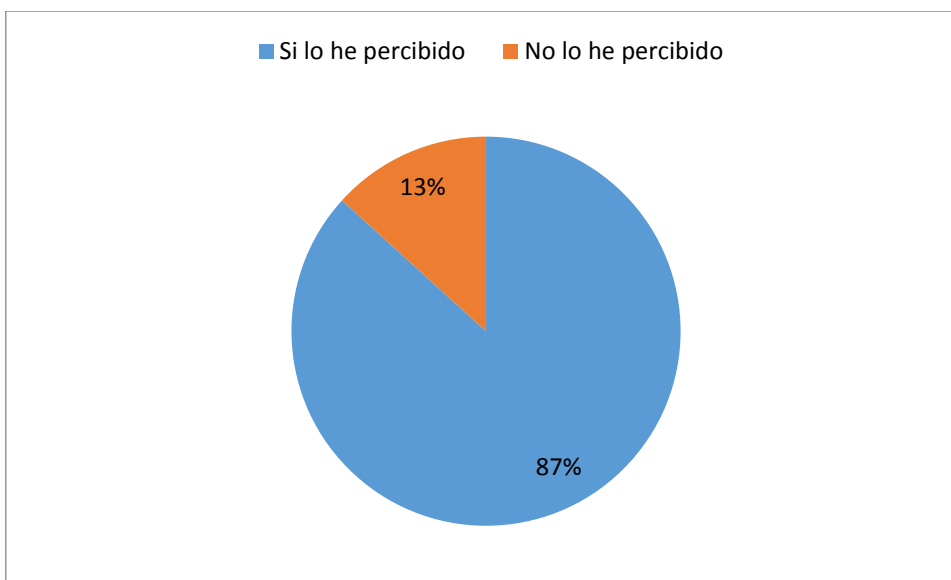
¿Ha percibido algún aumento en los costos por las transacciones, servicios o productos que usted realiza o utiliza?

OBJETIVO: Conocer la percepción de la población de algún aumento de los costos relacionados a las operaciones financieras.

Percepción	Encuestados	Porcentaje
Si lo he percibido	170	87%
No lo he percibido	26	13%
	196	100%

Análisis e interpretación:

Del total de la muestra de las personas encuestadas, el 87% de las personas ha percibido un incremento al costo de las operaciones financieras y el 13% no lo ha percibido. En este sentido podemos agregar que aunque la gran mayoría de la población no conoce el funcionamiento del Impuesto o en qué consiste, si han resentido sus efectos como un encarecimiento en sus transacciones que pueden afectar su decisión al momento de realizar sus operaciones.

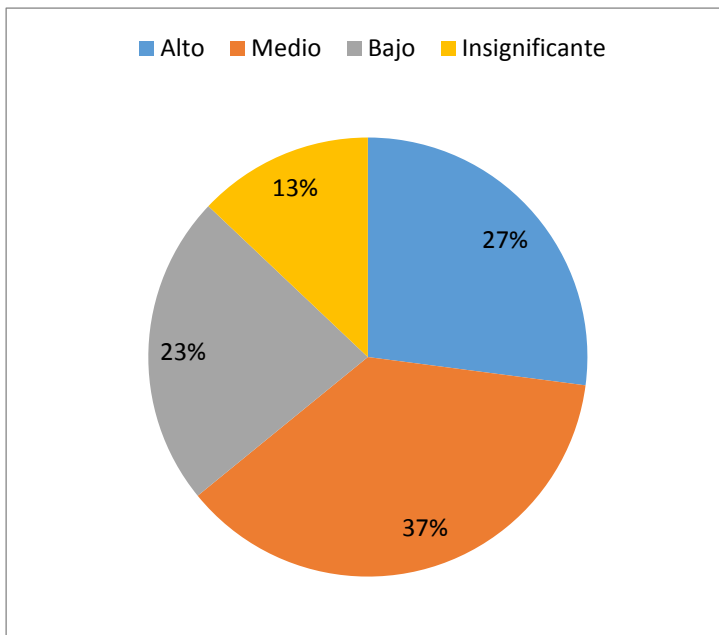


PREGUNTA 6

¿Cómo consideraría el costo que usted ha percibido?

OBJETIVO: Conocer si las personas han percibido el costo alto, medio o bajo en las operaciones financieras.

Nivel	Encuestados	Porcentaje
Alto	46	27%
Medio	63	37%
Bajo	39	23%
Insignificante	22	13%
	170	100%



Análisis e interpretación:

Del total de la muestra de las personas encuestadas, el 27% de las personas consideran que los costos son altos, el 37% lo consideran un costo medio, el 23% lo consideran un costo bajo y el 13% consideran el costo como insignificante.

PREGUNTA 7

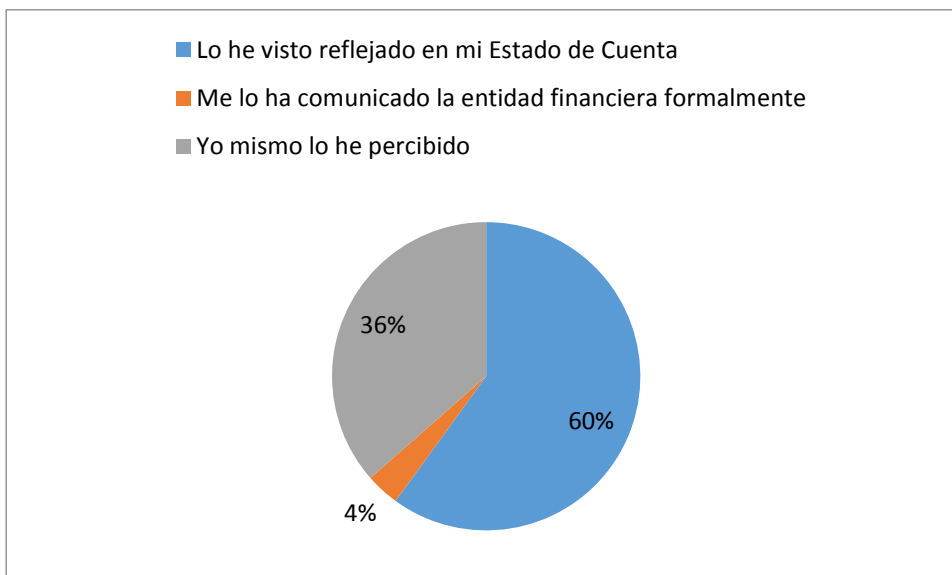
¿Cómo se ha enterado de este aumento?

OBJETIVO: Conocer de qué manera las personas se han enterado de la aplicación del impuesto a las operaciones financieras

Forma de percibirlo	Encuestadas	Porcentaje
Lo he visto reflejado en mi Estado de Cuenta	102	60%
Me lo ha comunicado la entidad financiera formalmente	6	4%
Yo mismo lo he percibido	62	36%
	170	100%

Análisis e interpretación:

Del total de la muestra de las personas encuestadas, el 60% de las personas han visto reflejado el costo del impuesto a las operaciones financieras en los estados de cuenta, al 4% de las personas se lo ha comunicado las instituciones financieras formalmente y el 36% lo han percibido por sí mismos. De esta pregunta es importante recalcar que las Instituciones Financieras no han sido efectivas, o al menos así lo percibe la población, al momento de explicarles a sus usuarios el motivo del encarecimiento en los costos de sus transacciones.



PREGUNTA 8

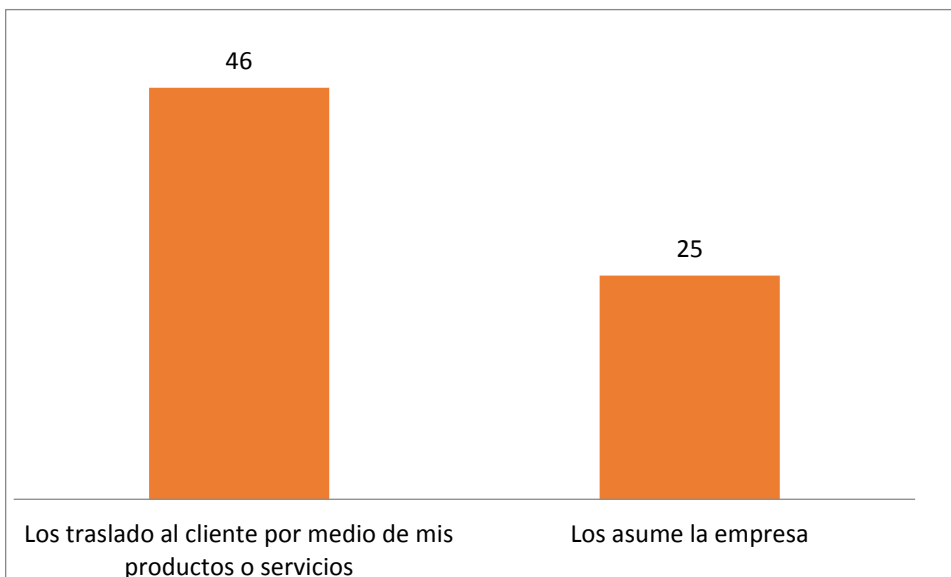
Este aumento en los costos por sus operaciones financieras, ¿la trasladada usted a los productos o servicios que vende u ofrece a sus clientes?

OBJETIVO: Conocer en qué grado las personas trasladan el costo a los consumidores finales.

Pregunta	Encuestados	Porcentaje
Lo traslado al cliente por medio de mis productos o servicios	46	65%
Lo asume la empresa	25	35%
TOTAL	71	100%

Análisis e interpretación:

Del total de la muestra de las personas encuestadas, el 65% de las personas trasladan el costo producido por el impuesto a las operaciones financieras a los consumidores finales y el 35% asumen ese costo como empresa, esto obviamente se ve reflejado en lo que comúnmente se conoce como efecto cascada, es decir, un incremento en los costos del bien o producto transado que es pagado por el consumidor final, que en la mayoría de las ocasiones se trata de la población de menores ingresos.



PREGUNTA 9

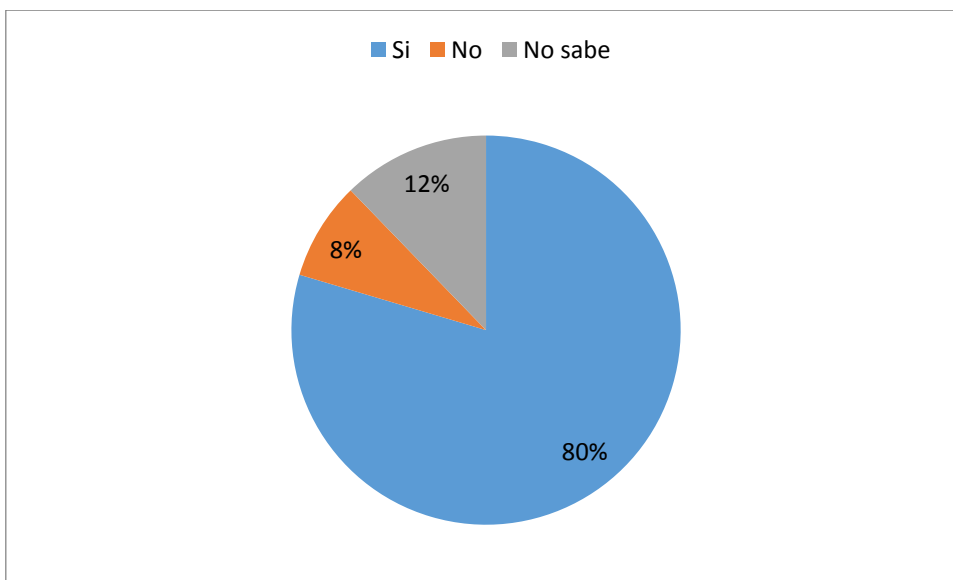
¿Ha percibido algún efecto en la economía del país por la aplicación de éste impuesto?

OBJETIVO: Conocer en qué medida se ha percibido el efecto en la economía por la aplicación del impuesto a las operaciones financieras.

Percepción	Encuestados	Porcentaje
Si	156	80%
No	16	8%
No sabe	24	12%
TOTAL	196	100%

Análisis e interpretación:

Del total de la muestra de las personas encuestadas, el 80% han percibido algún efecto en la economía el país, el 8% considera que no se ha percibido ningún efecto en la economía del país y el 12% no lo sabe.



PREGUNTA 10

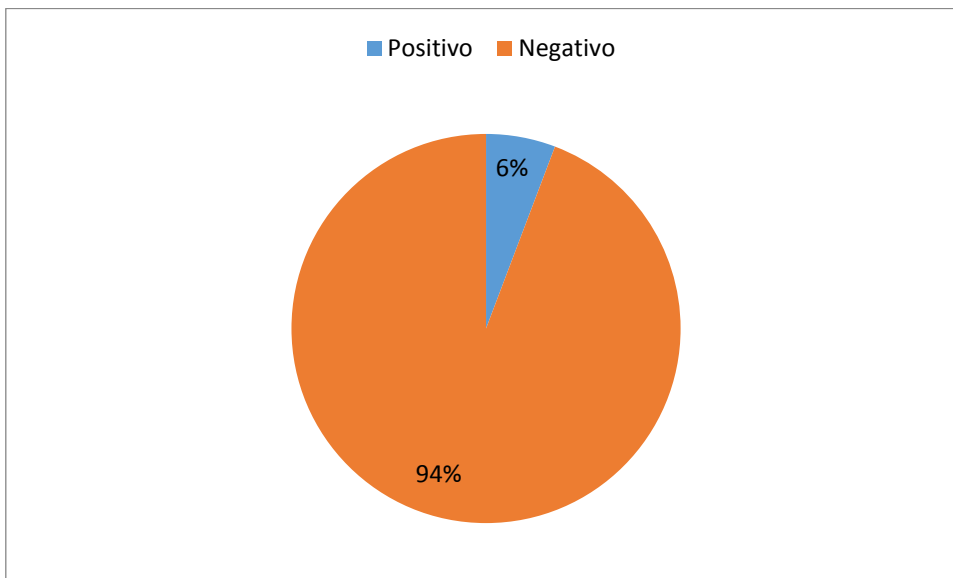
¿Cómo catalogaría el efecto que éste impuesto ha generado en la economía del país?

OBJETIVO: Conocer el grado de efecto percibido por la población en la economía salvadoreña.

Categoría	Encuestados	Porcentaje
Positivo	9	6%
Negativo	147	94%
TOTAL	156	100%

Análisis e interpretación:

Del total de las 156 personas que aseguraron que han percibido algún efecto en la economía nacional producto del impuesto, únicamente 9 consideran que la implementación del impuesto a las operaciones financieras ha sido positiva y el 94%, es decir 147 personas, consideran que dicho impuesto ha sido negativo para la economía del país.



PREGUNTA 11

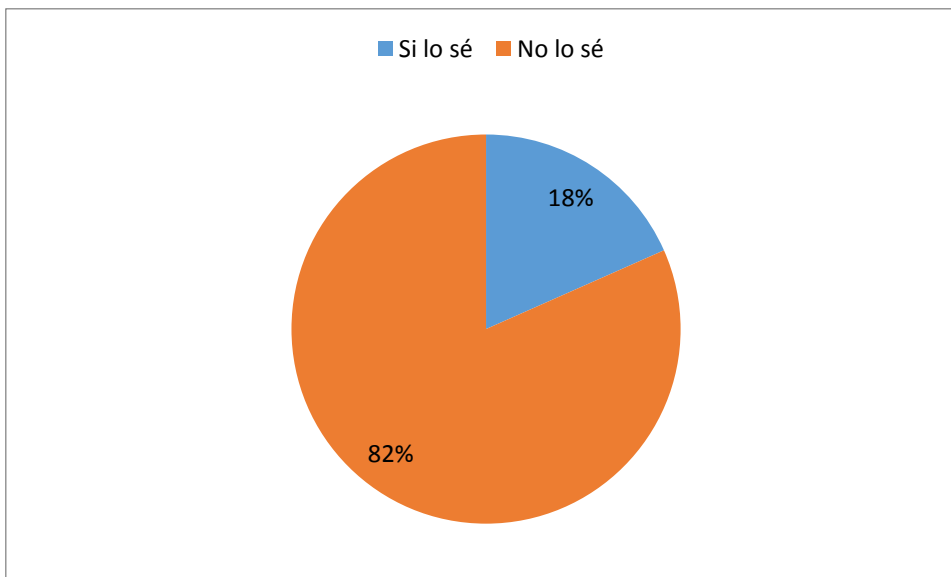
¿Conoce usted como está haciendo uso el Estado de los recursos recaudados productos del impuesto?

OBJETIVO: Observar el grado de conocimiento que la población tiene con el destino que el gobierno le está dando al impuesto recaudado por la Ley del Impuesto a las Operaciones Financieras.

Conocimiento	Encuestados	Porcentaje
Si lo sé	36	18%
No lo sé	160	82%
TOTAL	196	100%

Analista e interpretación:

Del total de la muestra de las personas encuestadas, el 18% de las personas tiene conocimiento del destino que el gobierno le está dando al impuesto de las operaciones financieras y el 82% no lo conoce.

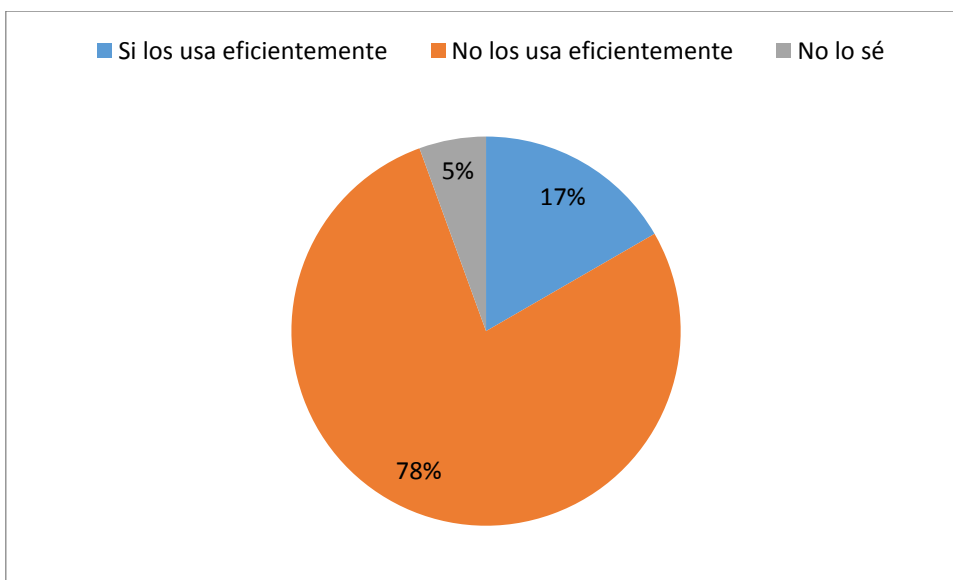


PREGUNTA 12

¿Considera usted que el Estado hace uso eficiente de los recursos producto de este impuesto?

OBJETIVO: Conocer lo que percibe la población del uso que el gobierno le está dando a los fondos obtenidos por el impuesto a las operaciones financieras.

Uso de los fondos	Encuestados	Porcentaje
Si los usa eficientemente	6	17%
No los usa eficientemente	28	78%
No lo sé	2	6%
TOTAL	36	100%



Análisis e interpretación:

Del total de la muestra de las personas encuestadas, el 17% de las personas consideran que el gobierno usa eficientemente los fondos recaudados por el impuesto a las operaciones financieras, el 78% consideran que no son usados eficientemente por el gobierno y el 6% no lo sabe. La contundente diferencia en esta pregunta deja en clara

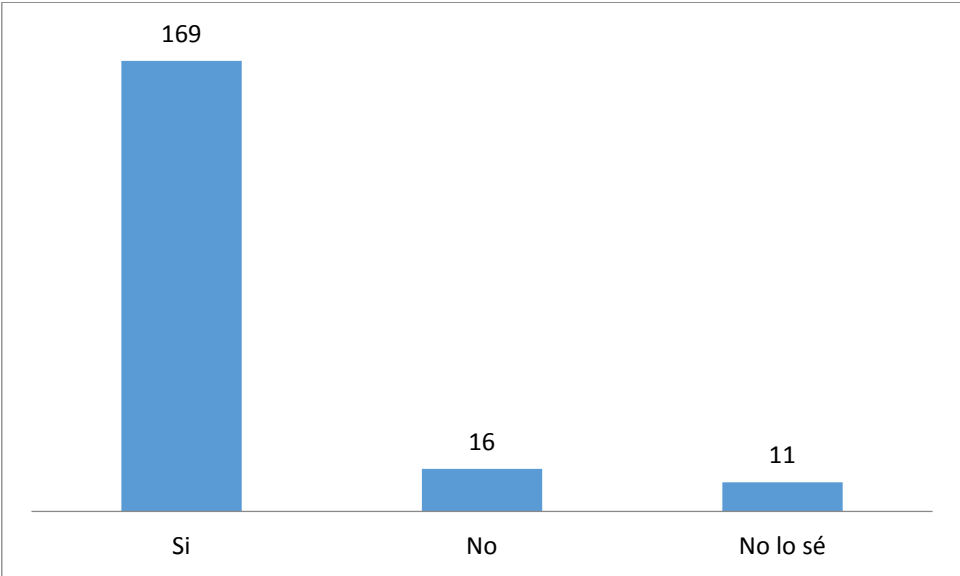
evidencia que el Gobierno debe esforzarse aún más en comunicar los logros alcanzados productos de la recaudación del impuesto, que de alguna manera contrarresten la resistencia que tiene la población al pago de impuestos.

PREGUNTA 13

¿Considera usted que un impuesto de este tipo desmotiva el uso del sistema financiero?

OBJETIVO: Conocer si a la población le provoca desmotivación para el uso del sistema financiero por la aplicación del impuesto a las operaciones financieras.

Desmotiva	Encuestados	Porcentaje
Si	169	86%
No	16	8%
No lo sé	11	6%
TOTAL	196	100%



Análisis e interpretación:

Del total de la muestra de las personas encuestadas, el 86% considera que la implementación del impuesto a las operaciones financieras los ha desmotivado a utilizar el

sistema financiero, el 8% considera que no produce desmotivación y el 6% no lo sabe. Como un apéndice a esta pregunta, y con el propósito de presentar datos científicos que ofrezcan un panorama de los efectos del impuesto en la demanda de productos del sector financiero, se presenta la siguiente sección.

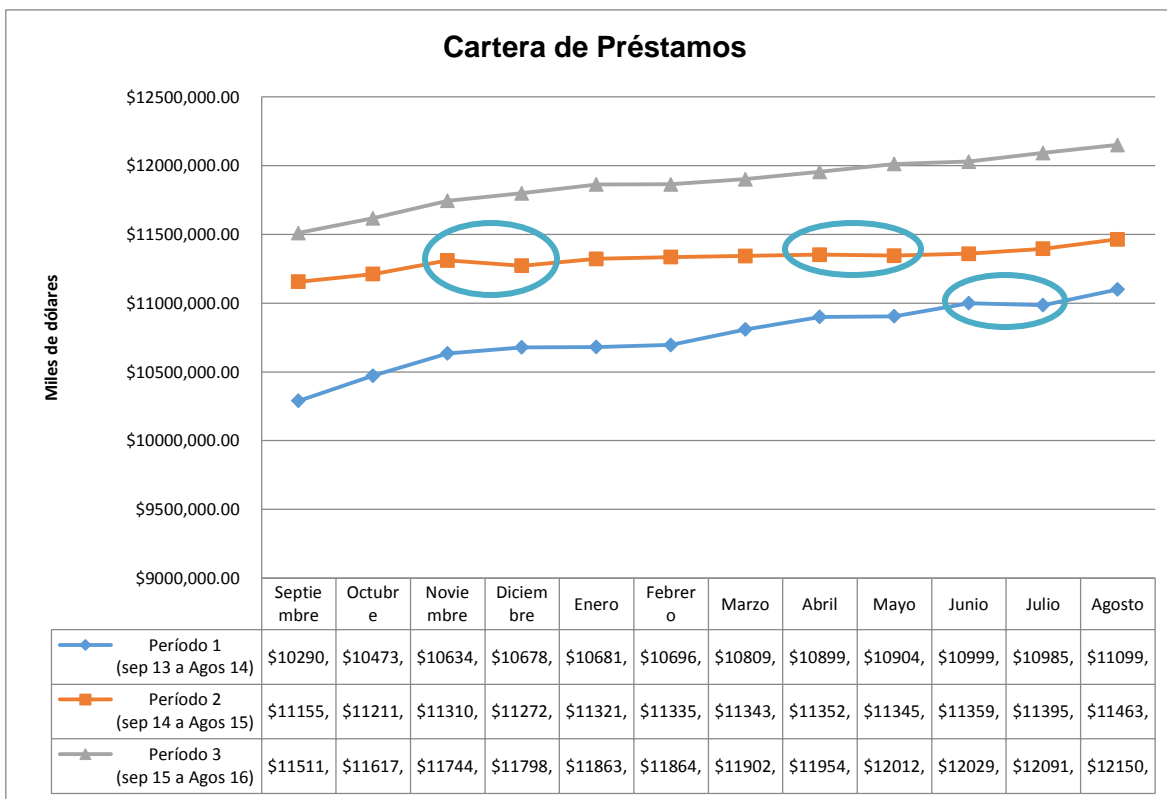
4.2 ANÁLISIS DE LA DEMANDA DE PRÉSTAMOS

Con el propósito de verificar si la aplicación del impuesto a las Operaciones Financieras ha tenido un efecto adverso en la demanda de préstamos de la población al sector financiero, se presenta el siguiente estudio que evalúa esta probabilidad a través del análisis a la evolución de la cartera de préstamos del sistema financiero salvadoreño.

Para realizar este estudio se han analizado los resultados de colocaciones de préstamos de los tres grupos del sector financiero que son Supervisados por la Superintendencia del Sistema Financiero, a saber: Bancos, Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito. Estos datos se han agrupado en tres períodos de doce meses cada uno con el fin de realizar una comparación entre cada uno de ellos.

El primer período está conformado por los doce meses inmediatos anteriores a la aplicación del impuesto a las Operaciones Financieras, es decir de septiembre 2013 a agosto 2014, el segundo grupo de datos abarca el primer año de implementación de la LIOF, ósea de septiembre 2014 a agosto 2015, y finalmente el último período está compuesto por doce meses desde septiembre 2015 a agosto 2016, que es el segundo año de aplicación del impuesto.

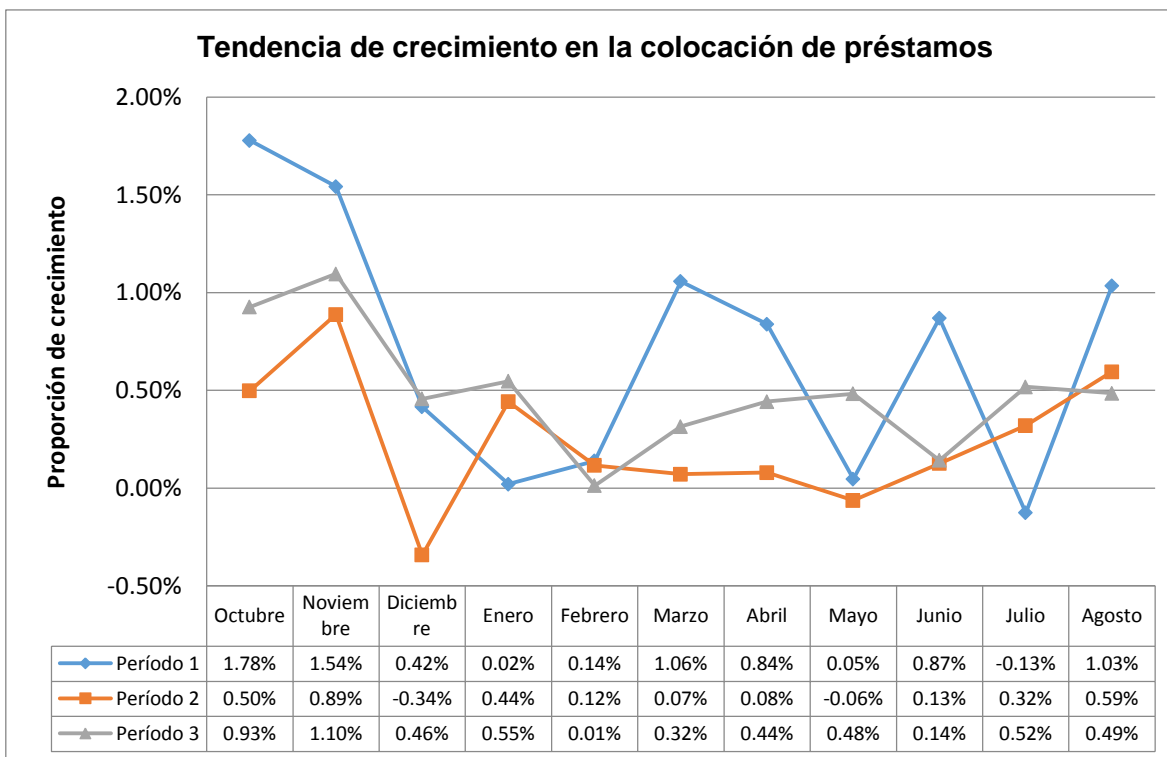
La siguiente gráfica muestra la evolución de la cartera de préstamos del sector financiero en los tres períodos.



Fuente: Elaboración propia con información de la SSF.

Como se puede observar en la gráfica no ha existido una contracción profunda en la demanda de préstamos, aunque si se observan tres puntos específicos de disminución en la colocación de créditos, estos datos son marginales y no forman una tendencia, por lo tanto no puede determinarse como una ruptura en el crecimiento de la demanda de los créditos, pues período tras período se puede observar que la demanda de préstamos va en aumento.

Lo que sí es importante hacer mención es que a pesar de que existe crecimiento en la demanda, la tendencia de crecimiento ha venido en picada en los últimos meses. Esto se puede visualizar a través de la siguiente gráfica.



Fuente: Elaboración propia con información de la SSF

En la gráfica precedente es posible apreciar con claridad que ha existido una desaceleración en la tendencia de crecimiento en la solicitud de préstamos. Durante el año precedente a la aplicación del impuesto (período 1) la tendencia promedio de crecimiento de un mes con respecto al anterior era del 0.69%, con picos de crecimiento de hasta el 1.78%, en el período dos que abarca los primeros doce meses de aplicación del impuesto, el promedio de crecimiento de un mes con respecto al anterior disminuyó en 0.44%, es decir que el promedio del período fue de apenas un 0.25%, finalmente para el período tres se puede observar una leve mejoría, pues el promedio de la tendencia de crecimiento se sitúa en un 0.49%.

Al finalizar este análisis se puede decir que si bien no existe certeza de que el Impuesto sea la causa exclusiva del decrecimiento en la tendencia de la solicitud de préstamos, ha sido, tal y como lo demuestra los resultados de las encuestas, un factor cuanto menos importante en la desaceleración del crecimiento en colocación de créditos que presentaba el sector financiero hasta antes de la entrada en vigencia de la Ley de Impuesto a las Operaciones Financieras.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 CONCLUSIONES

Al finalizar el análisis efectuado sobre los efectos de la Ley de Impuesto a las Operaciones Financieras, se concluye lo siguiente:

- La LIOF se ha convertido en un medio que permite la transferencia de recursos monetarios al Estado de una manera ágil y con un mínimo desgaste administrativo.
- La recaudación obtenida por el Gobierno no estuvo distante de las proyecciones realizadas, siendo así los fondos percibidos producto del impuesto satisfactorios, según lo ha declarado el mismo Gobierno.
- Los efectos producto de la aplicación del impuesto a las operaciones financieras han sido menos graves de los pronosticados por muchos tanques de pensamiento y gremios empresariales, ya que no se puede percibir un efecto de manera evidente en la economía del país.
- El uso que el Estado le está dando a los recursos obtenidos por la recaudación de la LIOF no son completamente perceptibles a la población.
- Aunque la población ha percibido el impuesto aplicado a las operaciones financieras, no ha afectado en la medida en la cual se especulaba antes de la entrada de la Ley del Impuesto a las Operaciones Financieras.
- No se observó una des bancarización de los salvadoreños por la aplicación del impuesto, ya que las tendencias de crecimiento tanto de los créditos y depósitos en las instituciones bancarias continuaron al alza, sosteniendo así sus niveles de crecimiento en rentabilidad de las mismas.

5.2 RECOMENDACIONES

Al concluir su análisis los autores realizan las siguientes recomendaciones:

- Se recomienda que las instituciones bancarias asesoren a sus clientes realizando capacitaciones del funcionamiento de la Ley del Impuesto a las Operaciones con el fin de que los clientes puedan comprender en que momento y porque montos se genera dicho impuesto.
- Facilitar y divulgar los medios de información accesibles para que todo ciudadano esté enterado de forma precisa de los resultados de recaudación por este impuesto y los usos que el Estado le está dando dichos fondos.
- Realizar serios esfuerzos en ejecutar medidas de control fiscal que garanticen la eficiencia en la administración de los recursos, la reducción del gasto corriente y transparencia en el uso de los fondos, antes de efectuar un aumento en la carga impositiva de los contribuyentes.
- En los momentos que se desarrolla la planeación de recaudación fiscal, se deben evitar los impuestos que, como el Impuesto a las Operaciones Financieras, se gravan sobre los bienes intermedios, es decir sobre las transacciones (no sobre la producción ni el consumo).
- Para la planeación de la Política Fiscal se debe estimular y valorar la participación de los diversos sectores que conforman la sociedad salvadoreña, como la empresa privada, tanques de pensamiento, una representación de la ciudadanía y la academia.

BIBLIOGRAFIA

- Decreto Legislativo N° 764 (214) Ley del Impuesto a las Operaciones Financieras. El Salvador
- Ministerio de Hacienda, Guía de Orientación para la Aplicación de la Ley de Impuesto a las Operaciones Financieras. N° DG-001/2014
- Sampieri, R. H., Collado, C. F. y Baptista, M. P., (2010). *Metodología de la investigación*. (5ª edición) México: Mc Graw Hill
- Anderson, D. R., Sweeney, D. J. y Williams, T. A., (2008). *Estadística para administración y economía*. (10ª edición) México: Cengage Learning Editoriales, S. A.
- González Pérez, M.C., López López, M.L. (2013) Análisis del Impuesto a las transacciones financieras en América Latina.
- Gottlieb, G., Impavido, G. y Ivanova, A (Septiembre de 2012). Impuesto al sector financiero. *Finanzas y Desarrollo*. Recuperado de <http://www.imf.org/external/pubs/ft/fandd/spa/2012/09/pdfs/gottlieb.pdf>
- MEDINA, Luis. *Globalización, Especulación e Impuesto Tobin* [en línea]: Primera edición. Santiago, Chile: Universidad Católica Cardenal Raúl Silva Henríquez, enero 2004. Recuperado de: <http://www.bibliotecadigital.ucsh.cl/greenstone/collect/libros/index/assoc/HASH01bc.dir/Globalizacion%252C%20Especulacion.pdf>
- GARCIMARTÍN, Carlos. *La Tasa Tobin en el debate sobre el diseño del sistema financiero internacional* [en línea], Real Instituto El Cano, 2010.

ANEXOS



A continuación se le presentan una serie de interrogantes con fines académicos y de carácter estrictamente confidencial, con la finalidad de conocer información sobre los efectos que ha generado el Impuesto a las Operaciones Financieras en la población salvadoreña.

Objetivo: Conocer los efectos en la economía salvadoreña por la aplicación del impuesto a las operaciones financieras.

Instrucciones: Responda correctamente a cada una de las siguientes interrogantes o enunciados.

1. ¿Conoce usted en qué consiste la Ley de Operaciones Financieras?

Si ____

No ____

2. ¿Está usted de acuerdo con la aplicación de este impuesto?

De acuerdo ____

En desacuerdo ____

3. De las siguientes operaciones y productos bancarios que son objeto de la aplicación del impuesto a las operaciones financieras, ¿cuales realiza/tiene usted?

1) Emisión de cheques ____

2) Solicitud de Préstamos ____

3) Depósitos de Ahorro ____

4) Envío de Remesas al extranjero ____

5) Ninguno ____

4. ¿Con qué frecuencia realiza usted operaciones bancarias?

Menos de una vez al mes ____

Una vez al mes ____

Dos veces al mes ____

Más de dos veces al mes ____

5. ¿Ha percibido algún aumento en los costos por las transacciones, servicios o productos que usted realiza o utiliza?

Si lo he percibido___

No lo he percibido___

Si usted ha percibido algún aumento en los costos por favor conteste las siguientes preguntas, de lo contrario pase a la pregunta 9.

6. ¿Cómo consideraría el costo que usted ha percibido?

Alto___

Medio___

Bajo___

Insignificante___

7. ¿Cómo se ha enterado de este aumento?

Lo he visto reflejado en mi estado de cuenta___

Me lo ha comunicado la entidad financiera formalmente___

Yo mismo lo he percibido___

Si usted es empresario o profesional independiente por favor conteste la siguiente pregunta, de lo contrario pase a la número 9

8. Este aumento en los costos por sus operaciones financieras, ¿la trasladada usted a los productos o servicios que vende u ofrece a sus clientes?

Los traslado al cliente por medio de mis productos o servicios___

Los asume la empresa___

9. ¿Ha percibido algún efecto en la economía del país por la aplicación de éste impuesto?

Si___

No___

No sabe___

Si ha respondido afirmativamente conteste la siguiente pregunta, de lo contrario pase a la pregunta 11

10. ¿Cómo catalogaría el efecto que éste impuesto ha generado en la economía del país?

Positivo___

Negativo___

11. ¿Conoce usted como está haciendo uso el Estado de los recursos recaudados productos del impuesto?

Si lo sé___

No lo sé___

Si ha respondido afirmativamente conteste la siguiente pregunta, de lo contrario pase a la pregunta 13

12. ¿Considera usted que el Estado hace uso eficiente de los recursos producto de este impuesto?

Si los usa eficientemente___

No los usa eficientemente___

No lo sé___

13. ¿Considera usted que un impuesto de este tipo desmotiva el uso del sistema financiero?

Si___

No___

No lo sé___

¡Gracias por su colaboración!